

La Iglesia en las Nuevas Poblaciones de Andalucía

(1767-1835")

Por Manuel NIETO CUMPLIDO

I N T R O D U C C I O N

Al celebrarse el segundo centenario (1767-1967) de la fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía por Carlos III, hemos creído oportuno investigar y sacar a luz la intervención y la obra de la Iglesia en la instalación de las Colonias, aunque reduciéndonos a las Poblaciones de Andalucía con capitalidad en la Real Carlota prescindiendo de las Poblaciones de Sierra Morena.

Estudiando las fuentes impresas, vimos que, excepto en pequeños detalles, el aspecto eclesiástico quedaba muy marginado. Las mismas fuentes de historia eclesiástica cordobesa concluyen por los años en que se instalan las Nuevas Poblaciones. De aquí que todo nuestro trabajo haya tenido que fundamentarse, casi exclusivamente, sobre las fuentes inéditas.

Reunimos todo el material guardado en el Archivo General del Obispado de Córdoba con el que pudimos recomponer la estructura y aplicación del Real Patronato y la consecuente situación de la autoridad de los obispos. Con los datos aportados por los archivos parroquiales de las Nuevas Poblaciones, cuyos catálogos presentamos y entre los que destaca el de la Real Carlota, pudimos rehacer en sus pequeños detalles la trama humana y más sensible de la Iglesia.

Estimamos por ello que nuestro estudio tiene un doble valor en el momento en que lo escribimos: una aportación nueva a la historia de la colonización de Carlos III en Andalucía, y una exposición, ciertamente corta en tiempo y espacio, de la historia de la Iglesia en nuestra Diócesis.

Agradecemos cordialmente a todos los párrocos de las antiguas Colonias las facilidades que nos dieron en la consulta de sus Archivos.

Córdoba, 5 de julio de 1967.

CAPITULO I

Católicos y protestantes en las Nuevas Poblaciones

El 18 de octubre de 1766 presentaba D. Juan Gaspar de Thurriegel, fracasado su intento de poner una fábrica de espadas donde se hicieran como en Solinga, un memorial de licencia para traer a España 6.000 colonos extranjeros. El Consejo de Castilla, en 26 de febrero de 1767, previno que, de acuerdo con Campomanes, arreglara y formalizara Thurriegel las condiciones de la contrata sobre la base de que los colonos se habían de establecer en Sierra Morena.

A la vista, y con aprobación de Campomanes, Thurriegel propuso las siguientes condiciones:

1. Se obligaba a traer 6.000 alemanes y flamencos, todos católicos y labradores o artesanos, en el término de ocho meses a contar desde su regreso a Alemania.
2. Estarían repartidos, según su edad, de este modo: mil hombres y mujeres de cuarenta a cincuenta y cinco años; doscientos podían llegar a sesenta y cinco; tres mil de diez y seis a cuarenta; mil muchachos y muchachas, y mil niños menores de siete años.
3. Una vez en España, vivirían sujetos a las leyes del país donde se les instalara.
4. El Rey les procuraría y sostendría sacerdotes de su país nativo.

Tomando como base la propuesta de Thurriegel, el Consejo extendió su consulta el 26 de febrero de 1767, introduciendo ligeras modificaciones sobre la edad de los colonos que deberían ser por mitad artesanos y labradores. El Rey les proveería de tierras, ganados y utensilios; serían considerados como vecinos, exentos de tributos durante diez años, y asistidos por sacerdotes de su nación mientras no supieran el castellano.

La consulta del Consejo fue aprobada por el Rey, y el 30 de marzo se firmaba el contrato con Thurriegel ante D. Ignacio Esteban y Ygareda, escribano más antiguo del Consejo. El 2 de abril de 1767 Carlos III decretaba juntamente la expulsión de cuatro mil jesuítas y la admisión de seis mil colonos.

Admitidas las propuestas de Thurriegel con la aprobación de S. M., la Iglesia se hacía presente en las Nuevas Poblaciones en las personas de los futuros 6.000 colonos católicos y en las de los sacerdotes extranjeros que, sostenidos por el Rey, cuidarían de ellos.

Cuenta Jorge Borow en su libro "La Biblia en España" que, haciendo el viaje de Sevilla a Córdoba acompañado de un viejo genovés en pleno invierno del año 1836, "a eso de mediodía llegamos a un sitio llamado Moncloa, donde hay una venta y un edificio de aspecto desolado con cierta apariencia de chateau... Lo que más me chocó en la ventera fue el color de su pelo, castaño claro, y su tez, blanca y sonrosada, tan diferente del pelo negro y atezado rostro que en general distinguen a los naturales de la provincia.

¿Es usted andaluza?, pregunté a la ventera. Casi estoy por decir que me parece usted alemana.

La ventera: "No se equivocaría mucho su merced. La verdad que soy española, pues en España he nacido; pero también es verdad que soy de sangre alemana, puesto que mis abuelos vinieron de Alemania, así como la de este caballero, mi señor y marido...

Yo: ¿De qué religión son los colonos?

La ventera: Son cristianos, como los españoles, como antes lo fueron sus padres. Por cierto, he oído decir que venían de unas partes de Alemania donde la Religión se practica mucho más que en la misma España" (1).

La conversación mantenida por el gran propagandista de la Biblia, nos denuncia el hecho de que ya en 1836 se había olvidado, aún en las mismas colonias, que Thurriegel no había cumplido lo pactado en la escritura de contrata. No todos los colonos que vinieron eran católicos. Ferrer del Río en su "Historia del reinado de Carlos III en España" delata el incumplimiento de la cláusula por el antiguo oficial prusiano.

En favor de este hecho podemos presentar una serie de documentos que pudimos encontrar en el Archivo Parroquial de la Real Carlota. Documentación interesante, no sólo por alumbrar los presupuestos de la obra de la Iglesia en las Nuevas Poblaciones, sino también por proceder de un organismo oficial español que, por obligación, no podía permanecer ajeno a la falta de Thurriegel: el Tribunal de la Inquisición.

El 27 de septiembre de 1769 se presentaban ante el Tribunal de Córdoba, Federico Pfither, natural de Suntens, Basilea (Suiza), calvinista, vecino de Fuente Palmera, soltero, de 33 años de edad, de oficio herrero, y María Juliana Rampffin, natural de Furlac, luterana, casada con Carlos Agosto Boné, sastre, de veinticuatro años de edad, vecina de La Carlota, para abjurar "libre y espontáneamente de los errores de su secta". Al día siguiente lo hacen Juan Crisian Gering, natural de Hessen Cassell, calvinista, soltero, de 41 años de edad, y Federico Klein, natural de Didedorff, principado de Nassau Saar Prucken, luterano, soltero, de 22 años, de ofi-

cio albañil y vecino de La Carlota, recibiendo los cuatro, un mes después, los certificados de abjuración y profesión de fe católica.

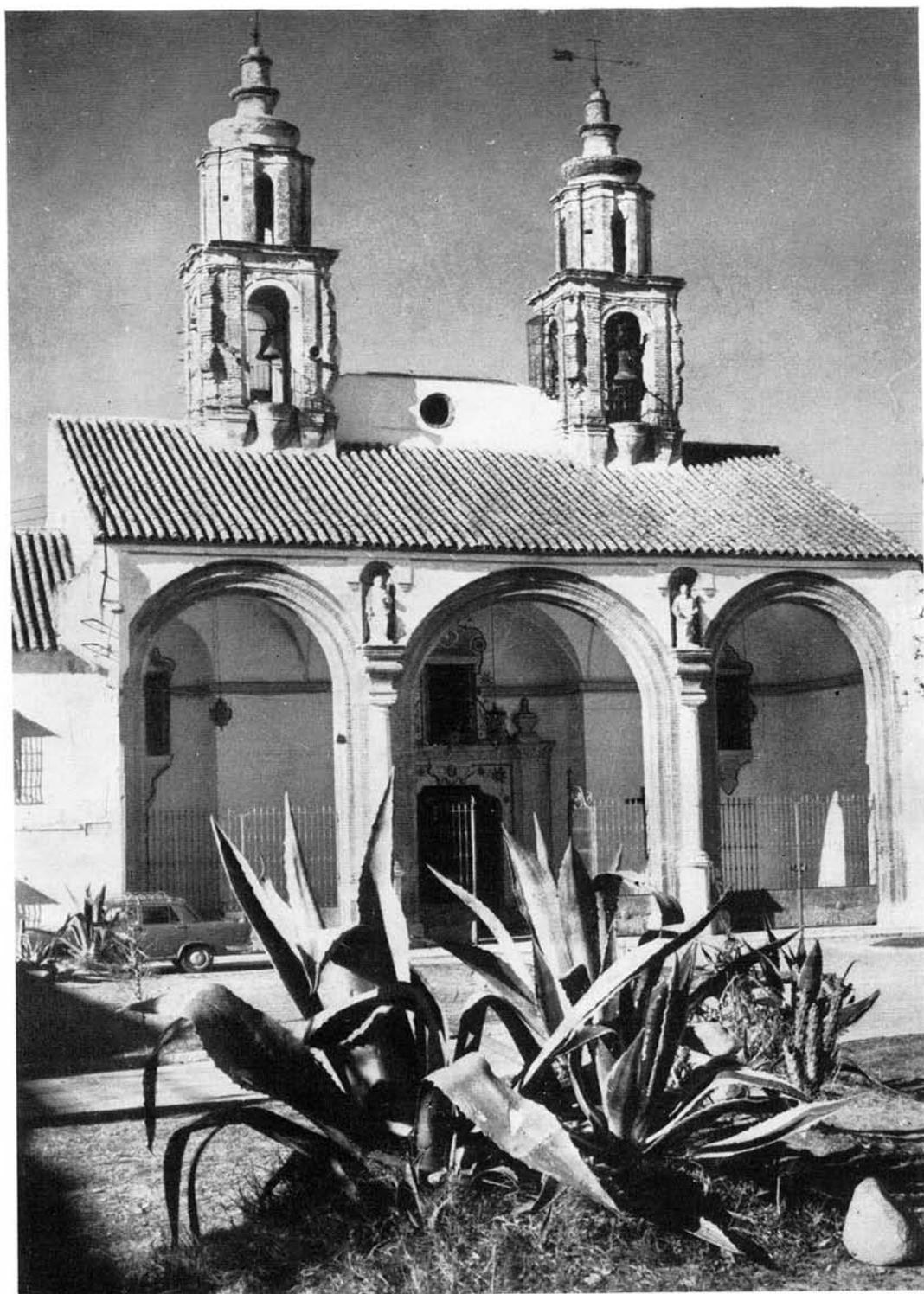
En julio de 1770 proponía la Junta de Estado se dieran nuevas instrucciones al Superintendente, D. Pablo de Olavide, para que pudiera entresacar y despedir a los colonos sobre quienes hubiera sospechas de su catolicismo. En este punto el Superintendente debería ser duro y no disimularía nada.

No fue así porque el 30 de agosto de 1771 los Inquisidores Apostólicos de Córdoba escriben al Capellán Mayor de las Nuevas Poblaciones de Andalucía por haber llegado a su noticia que existen en ellas algunos herejes alemanes ingleses y de otras nacionalidades, los cuales, habiendo sido nacidos y criados en la herejía, quieren voluntariamente, por la misericordia de Dios, reducirse al seno de la Iglesia Apostólica Romana, y autorizan al Vicario Eclesiástico, D. José Lázaro Sánchez Rubio, pueda absolver del pecado de herejía a cualquier hereje que quiera volver a la Iglesia (2).

La "Ynstrucción" contiene diez puntos:

1. El Capellán Mayor ha de preguntar al hereje su nombre, edad y nombre de sus padres.
2. Si está bautizado y confirmado, quién le bautizó, dónde y en qué forma. Si el bautizo fué con "agua elemental o con otro licor". Palabras y ceremonias que se emplearon en dicho acto, y si le bautizaron con la misma forma con que bautizan a los demás de su tierra.
3. En qué religión le criaron sus padres y qué es lo que ha creído desde el uso de razón, especificando todos los errores que en sus creencias hubiere tenido contrarios a la Iglesia Católica.
4. Debe manifestar qué es lo que quiere tener y creer hasta la muerte. En caso de responder que quiere morir en la Iglesia Católica podrá hacer la protestación de fe, "expresando en ella todos los artículos que son contra la secta de Lutero o contra la que hubiere seguido", y prometiendo no amparar ni favorecer a otros herejes, sino delatarlos a los Sres. Inquisidores.

En el caso de no querer pertenecer a la Iglesia Católica "se sugete á las penas de los sagrados cánones".



La Carlota. Parroquia de la Inmaculada Concepción

La abjuración deberá hacerse ante dos testigos.

5. Debe dar razón de las causas y motivos que tiene para volver a la Iglesia.
6. También debe declarar si durante algún tiempo perteneció a la Iglesia Católica y por qué la dejó.

“Y con esto se podrá concluir la audiencia, leiéndole primero todo lo que en ella hubiere dicho, para que vea si está bien, y lo firmará”.

7. Si se hubiere visto que el declarante está bien bautizado y que nunca tuvo conocimiento de la Iglesia Católica se le absolverá ad cautelam; pero si alguna vez perteneció a ella o tuvo alguna noticia se le reconciliará en forma.
8. Si se duda de la validez de su bautismo deberá acudir a su Párroco de Población para que le bautice bajo condición.

Sólo después de presentar el certificado de bautismo se le podrá admitir a la absolución ad cautelam o a la reconciliación.

9. Si consta ser cierta la nulidad del bautismo se le administrará sin condición alguna no necesitando en este caso de absolución o de reconciliación.
10. Todas las diligencias originales efectuadas las enviará el Vicario de las Nuevas Poblaciones, al Tribunal del Santo Oficio.

Como conclusión señalan los Inquisidores, D. Francisco Antonio de Ylarduy y el Lic. Francisco Romero Marín, la forma concreta y oficial de reconciliación, en castellano, y de absolución, en latín.

Nada concreto hemos hallado, ni podemos aportar sobre el número de herejes. La citada “Ynstrucción” sólo afirma vagamente que se conoce la existencia de **algunos** herejes, y Ferrer del Río escribe: “Introdujo el asentista Thurriegel, contra lo pactado en la escritura, **varios** protestantes, que disimularon su herejía o prometieron abjurarla” (3).

Con estos protestantes arribaron también al puerto de Almería grupos de buenos católicos. Es el caso, por ejemplo, de la familia Dugo Specia, Domingo y María Catalina Andrina, de quienes descendiendo por línea

materna, cuyos padres quedaron en Gordol, jurisdicción de Lucerna (Suiza), mientras ellos acompañados de Juan María Joanin y su mujer, y de Juan Piller y María Pela, su esposa, embarcaban en Génova rumbo a España. Nos consta que antes de subir al barco confesaron y comulgaron en la misma Génova. De estos dirá D. Santiago Didier, Capellán de Fuente Palmera, que están bien instruidos en doctrina cristiana (4).

Con los protestantes y buenos católicos llegan igualmente colonos de los que más tarde, en 1802, dirá D. Tomás José González Carvajal, Intendente de las Nuevas Poblaciones, "que sabrán cuanto malo hay que saber, y no saben el credo ni el Padre Nuestro, ni conocen los rudimentos de la fe, de lo qual me he certificado examinando por mí mismo algunos, no en secreto, sino a vista de muchos" (5).

Este es, protestantes —buenos católicos— indiferentes, el presupuesto de la Iglesia y su punto de partida en la obra de evangelización de las Nuevas Poblaciones.

Con los protestantes la Iglesia actuará, y creemos que de un modo benigno, por medio del Tribunal del Santo Oficio unas veces directamente, otras valiéndose "de las letras, zelo y religión" de D. José Lázaro Sánchez Rubio, Capellán Mayor por S. M. (6). No llegarán a crearse situaciones difíciles en su conversión, y ésta parece producirse más por conveniencias, miedo e imposición de las circunstancias, que por convicción o ansias de encontrar la verdad.

Los buenos católicos y los indiferentes y alejados quedarán al cuidado y atención de sacerdotes extranjeros primero, y después de eclesiásticos españoles. En su comportamiento religioso y conducta moral nunca llegarán a mayor altura que los españoles de los otros pueblos de alrededor, pero tampoco su nivel será inferior a ellos. Ni más, ni menos.

Cuando Jorge Borrow y su viejo acompañante salieron de la venta de la Moncloa donde la conversación con la ventera había terminado con el tema de la honradez de los alemanes, comentó el genovés:

"Ha ido usted a poner el dedo en la llaga, signore. Si fueran gente honrada no podían tener esa venta. Yo no sé cómo serían los colonos cuando llegaron aquí; pero lo que es ahora (1836), sus costumbres no son ni pizca mejores que las de los andaluces, y acaso sean algo peores, si es que hay entre ellos alguna diferencia" (7).

N O T A S

- (1). BORROW, Jorge. "La biblia en España". Cap. XVI. Pág. 186 ss.
- (2). NIETO, Manuel. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. X, 2.1. En apéndice puede verse toda la documentación referente a las actividades de la Inquisición en las Nuevas Poblaciones.
- (3). FERRER DEL RIO, Antonio. "Historia del reinado de Carlos III en España". T. III. Libr. IV. I. Págs. 5-57. Madrid. 1856.
- (4). NIETO, Manuel. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, I, Por ser la residencia del Vicario Eclesiástico, todos los Expedientes Matrimoniales terminaban en esta iglesia donde han quedado archivados. Pueden verse los de La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Luisiana y Fuente Palmera desde el año 1769.
- (5). AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1802.
- (6). NIETO, Manuel. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. X, 2.1. fol. 1.
- (7). BORROW, Jorge. o. c. Pág. 188.

CAPITULO II

El Real Patronato en las Nuevas Poblaciones

El Regio Patronato en las Nuevas Poblaciones se instituyó dentro de un período de franco y abierto regalismo, teniendo como presupuesto legal y canónico el Concordato con la Santa Sede del año 1753.

1. El Fuero de Población

Sus características quedaron fijadas por Real Cédula de 5 de julio de 1767 en el Fuero de Población. En él se dispone que cada tres o cuatro poblaciones formarán una feligresía y tendrán un párroco (cap. 14); se construirá una iglesia con habitación y puerta para el párroco (cap. 15); la elección de párroco se hará por el Superintendente de las poblaciones en nombre de S. M. tratándose de sacerdotes extranjeros, pero cesando la necesidad de éstos, la elección se ha de hacer en concurso con relación de todos los aprobados para que la Cámara consulte y nombre S. M. por su Real Patronato (cap. 18); los diezmos pertenecen enteramente al Real Patrimonio en uso de su Regalía, por los gastos de instalación de las Nuevas Poblaciones (cap. 19); se aplicarán a los párrocos las Capellanías de los Colegios de Jesuitas, pero mientras esto se hace, se les pagará un situado a costa de la Real Hacienda (cap. 20); los pobladores ayudarán a la construcción de iglesias, y en lo sucesivo a su reparación (cap. 70), y, por último, no se podrá establecer en las Nuevas Poblaciones ninguna comunidad religiosa (cap. 77) (1).

Las cualidades con las que aparece revestido son: **exclusividad**, como consecuencia de lo dispuesto en el capítulo 18, y **universalidad**, ya que alcanza a todos los Beneficios curados y simples. Pero **no es perpetuo** en su totalidad. En él se distinguen dos etapas en cuanto a la elección de curas y al cobro de diezmos. Estos pertenecerán enteramente al Real Patrimonio y los párrocos extranjeros serán elegidos directamente por el Superintendente en nombre de S. M. sólo hasta la plena y definitiva instalación de las colonias. Término ciertamente indefinido, pero limitado. Una vez perfeccionada la obra de colonización se pasará al régimen común de poblaciones y de nombramientos eclesiásticos (2).

2. Organismos ejecutores del Real Patronato

El Rey Patrono de todas las iglesias de las Nuevas Poblaciones y responsable de la evangelización en las mismas, no podía por sí sólo ocuparse de todos los asuntos relacionados con el ejercicio de Patrono y el cumplimiento de la obligación que pesaba sobre su Real conciencia. Hizo participantes de su responsabilidad a los miembros de su Real Cámara, los de la Real Hacienda, y los Intendentes de las Nuevas Poblaciones.

La Real Cámara. Ya antes del Concordato de 1753 venía conociendo de las causas del patronato y sus incidencias. "Desde los Reyes Católicos acá —escribía Rávago al cardenal Portocarrero— ha estado la Cámara en posesión de declarar las cosas tocantes al patronato" (3). Tenía, pues, amplia práctica en la aplicación del Patronato Real. Con respecto a las Nuevas Poblaciones la vemos actuar en todos los nombramientos de párrocos y en la suspensión o aprobación de planes parroquiales propuestos por los obispos de Córdoba. La Real Cámara intervenía en la organización de percepción y distribución de diezmos, selección de personas presentadas por el Intendente para los Beneficios curados y en la construcción de iglesias. Se le consulta en todo y nada se hace sin su consentimiento.

La Real Hacienda. La administración de las rentas provinciales y de las salinas de Jaén, la del tacaco de este reino y el de Granada, y el producto de los diezmos de las Nuevas Poblaciones se pusieron desde un principio en sus manos. En cada capital de las Colonias se estableció una Contaduría para el pago de todos los gastos de instalación y de los sueldos de todos los empleados de la Intendencia (4).

Los Intendentes. Al Superintendente D. Pablo de Olavide se le conceden poderes especialísimos. Personalmente buscó clérigos extranjeros y directamente los nombró por S. M. capellanes en las Nuevas Poblaciones. Dirigió la construcción de iglesias y encauzó el dinero que la Real Hacienda destinaba para enfermos y pobres.

Los Intendentes que le sucederán se crearán auténticos personajes en medio de unas gentes ignorantes. Querrán gozar y disfrutar de los mismos privilegios que D. Pablo de Olavide, y llegarán a crear, cosa que no sucedió con el Superintendente, situaciones difíciles con los obispos diocesanos. Se muestran más regalistas que el propio Rey (5).

Un organismo subsidiario fue **la Capellanía Mayor**. Se estableció una en La Carolina y otra en la Real Carlota. Al Capellán Mayor se le hizo responsable por S. M. de todos los demás capellanes de su jurisdicción. Su oficio lo encontramos perfectamente definido en la representación

que hizo D. Pedro Antonio de Trevilla, Obispo de Córdoba, al Ministro de Hacienda el 24 de febrero de 1808:

“El Capellán mayor además de la Cura de almas de la Capital tiene sobre sí el cargo de todas las Iglesias de las Nuevas Poblaciones, y es el inmediato Jefe de los demás Curas, tenientes Capellanes y ministros, pero de tal modo que todo todo (sic) lo que se necesita en dichas iglesias tiene que correr por su mano; cada mes forma una nómina de los sueldos de los Empleados Eclesiásticos que presenta en la Contaduría adonde revisada se le entrega el total importe para su distribución entre los interesados; envía a cada Iglesia un tanto para los gastos Ordinarios, y forma otra nómina de los extraordinarios que así mismo presenta en la Contaduría” (6).

3. Cuadro geográfico del Patronato

Como se ha dicho antes comprendía dos Capellanías mayores: una en La Carolina y otra en la Real Carlota.

La Capellanía Mayor y Vicaría de La Carolina estaba formada por los puntos de población y aldeas siguientes:

LA CAROLINA. Capital de las Poblaciones de Sierra Morena. Sus aldeas: Vista Alegre, Fernandita, Isabela, Navas de Tolosa y Ocho Casas.

CARBONEROS. Sus aldeas: Escolástica, La Mesa, Acibuchar y Aldea de los Llanos.

GUARROMAN. Sus aldeas: Los Ríos, Altico, Cuellos, Martín-Malo y El Rumblar.

ARQUILLOS. Con la Aldea del Porrosillo.

SANTA ELENA. Aldeas: El Portazgo, Correderas, Venta Nueva, Miranda y Magaña.

ALMURADIEL. Aldeas: Venta de Melocotones y Cárdenas.

ALDEAQUEMADA. Sus aldeas: Buenos Aires y Santa Cruz.

La Capellanía Mayor de la Real Carlota comprendía:

REAL CARLOTA. Capital de las Poblaciones de Andalucía. Sus aldeas: San Sebastián de los Ballesteros, Aldea de Quintana (Baneguillas), Petit Carlota, Garabato, Fuencubierta y Las Pinedas.

FUENTE PALMERA. Sus aldeas: Herrería, Peñalosa, Villar, Ventilla, Ochavillo, Villalón, Silillos y Fuente Carreteros.

LA LUISIANA, con las aldeas del Campillo y Cañada Rosal (6a).

4. Elección de Capellanes y Curas

El capítulo 18 del Fuero dispone lo necesario para la elección de párrocos y capellanes con destino en las Nuevas Poblaciones: señala claramente dos etapas en esta materia, subordinadas en su ejecución al aprendizaje del castellanillo por los colonos extranjeros.

1.^a Se ha de elegir párrocos extranjeros por el Superintendente a nombre de S. M. hasta que los colonos aprendan el castellano. Alcanza esta etapa desde la fecha de fundación e instalación, año 1768, hasta el de 1801 en que por Real Orden se dispone el pase a la elección de párrocos por concurso.

2.^a Sabiendo los colonos el castellano, la elección se hará en concurso y nombramiento por S. M. Arranca esta segunda etapa desde el 3 de mayo de 1801, fecha de la Real Orden, hasta el mes de marzo de 1835 en que las Nuevas Poblaciones pasan a régimen común de poblaciones.

En la primera etapa (1768-1801) la provisión de los beneficios curados, capellanes, sacristanes y ministros de iglesia se hace por el Superintendente. Como urgía y Olavide no encontraba suficiente número de capellanes extranjeros, son elegidos para el cargo de Capellán Mayor y tenientes capellanes sacerdotes españoles, seculares y regulares. En las Poblaciones de Andalucía sólo un sacerdote francés llegó a ocupar la Capellanía Mayor, todos los demás fueron españoles (7).

Durante este período las relaciones de los obispos de Córdoba con los Intendentes de Poblaciones si no fueron cordiales, al menos no produjeron estridencias y choques. Atados los obispos por el Real Patronato no podían actuar, y por ello era mejor no hablar ni disentir con los Intendentes. Nunca el Consejo de la Cámara hubiera admitido una reclamación en esta materia por parte de los obispos.

Al obispo no le está permitido ni elegir, ni rechazar una provisión hecha por el Superintendente. Y al elegido, una vez le haya presentado la cédula de nombramiento, debe darle todas las licencias necesarias.

Sólo pudo reservarse el obispo el nombramiento de Vicario Eclesiástico de las Nuevas Poblaciones. Este cargo podía no coincidir en la persona del Capellán Mayor, como excepcionalmente ocurrió el año 1780 en que se le entregó interinamente a D. José Bellotti, Capellán de San Sebastián de los Ballesteros, pues el Rey podía nombrar un Capellán Mayor en quien el obispo no depositara toda su confianza para tenerlo como delegado suyo. Excepto en el caso indicado, que lo fué por fallecimiento del Vicario anterior y mientras era elegido el sucesor, nunca más suce-

dió así, porque siempre que se trataba de elegir nuevo Capellán Mayor por S. M., el Rey se adelantaba indicando al obispo si habría dificultad alguna en que nombrara Vicario Eclesiástico al que S. M. eligiera como Capellán Mayor,

“para evitar los perjuicios —escribe el Rey a D. Agustín de Ayestarán, obispo de Córdoba (1796-1805)— que á aquellos establecimientos pueden seguirse de elegir el Rey Capellán Mayor sin la seguridad de que por parte de V. S. Y. no habrá inconveniente en conferirle al elegido el Vicariato, cuya provisión compete al Ordinario Diocesano” (8).

En algunos casos, ateniéndose los obispos a la letra de la ley en la que sólo se hace clara alusión al Superintendente —título sólo poseído por D. Pablo de Olavide— pretendieron que los actuales Intendentes, sus sucesores, no poseían tales universales facultades, y así —escribe el Capellán Mayor en 1817— “de trece años á esta parte todos los nombramientos de Curas y Tenientes provisionales correspondientes a las Poblaciones del Arzobispado de Sevilla que han ocurrido, se han hecho á propuesta mía por el Arzobispo Coadministrador que era de él y en el día el Teniente de Cañada Rosal y el de Fuente Palmera no tiene otro nombramiento que el que les dió el expresado Sr. Arzobispo” (9).

La segunda etapa (1801-1835) comienza cuando D. Agustín de Ayestarán y Landa, obispo de Córdoba, a propósito de los informes pedidos para nombramiento de Capellán Mayor, pasa a proponer a S. M. sin vueltas y con claridad, que hay que dar por terminado el primer período en la elección de curas señalado en el capítulo 18 del Fuero.

“He cumplido con lo que me ha ordenado S. M. en las dos Reales Ordenes mencionadas anteriormente, pero antes de concluir, me parece justo recordar lo prevenido en el fuero de Población sobre nombramiento de Capellanes, para que poniéndolo en la consideración de S. M. determine lo que estime oportuno.

En el capítulo diez y ocho del expresado fuero de Población prescrito para todas las nuevas Poblaciones de Andalucía, y Sierra-Morena, se previene que cesando la necesidad de valerse de sacerdotes extranjeros, la elección de Cura se ha de hacer en concurso, con relación de todos los aprobados, para que la Cámara consulte, y nombre S. M. por su Real Patronato, esta necesidad ha cesado, ya hace algunos años, y parece que se está en el caso del Concurso... Córdoba, 16 de Abril de 1801” (10).

Contestándole D. Miguel Cayetano Soler, Secretario de Estado, a 3 de mayo, notificándole que el Rey, enterado de haber cesado ya la necesidad de sacerdotes extranjeros, "se ha servido acordar tenga en lo sucesivo su exacto cumplimiento lo que en su razón se previene en el Cap. 18 del Fuero de población de los expresados establecimientos" (11).

En adelante se debía proceder de la siguiente manera: tan pronto como quedara vacante el curato, el obispo debía poner edictos públicos, señalando un término conveniente para que los que quisieran tomar parte en la oposición entregaran toda su documentación en el Obispado. Probada la competencia de los candidatos por medio de un ejercicio que deberían realizarse en concurso de los opositores, el Prelado debía escoger tres, los más dignos e idóneos para el oficio, y proponer la lista de estos tres al Rey (12).

Nada quedaba por hacer a los Intendentes en los nombramientos, pero sí podían disponer de tal modo la celebración de estos concursos que, asesorados los jueces por ellos y lejos del obispo, fueran elegidos aquellos por los que el Intendente sintiera predilección o salvara mejor sus intereses.

Con este fin, el 5 de julio de 1802, desde La Carolina, D. Tomás José González Carvajal, Intendente (1795-1808), hace una representación al Rey en la que propone a S. M. una celebración de concursos original y peregrina, ya que

"resta ahora que V. M. determine dónde y cómo se haya de hacer este concurso, si por parte de vuestro Real Patronato ha de haber persona autorizada que intervenga en él, o lo presida, o ha de quedar todo encargado a la confianza de los respectivos Prelados Diocesanos" (13).

Después de oído por la Cámara el parecer del obispo de Córdoba, y atendidas las razones del Fiscal, dictaminó a 5 de agosto de 1803 "que deben desde ahora sacarse á concurso dichos Curatos sin necesidad de otra providencia", es decir, celebrar el concurso tal como se venía practicando en la Iglesia después del Concilio de Trento (14).

Nunca los Intendentes perdonarán al obispo de Córdoba, mientras exista la Intendencia, el haber sido excluidos tan limpiamente de la elección y nombramiento de Curas.

5. Obligaciones del Real Patronato

A. ERECCION Y DOTACION DE IGLESIAS

Fueron tres los principales puntos de población que se fundaron: La Real Carlota, capital de las Poblaciones de Andalucía, La Luisiana y Fuente Palmera. Según lo dispuesto en el capítulo 14 del Fuero, en cada uno de estos puntos se debería formar una feligresía.

La Real Carlota era centro de un grupo de aldeas que quedaron encuadradas en su feligresía: San Sebastián de los Ballesteros, Petit Carlota, Fuencubierta, Aldea de Quintana o Baneguillas, el Garabato y Las Pinedas.

La Luisiana lo era de Cañada Rosal y El Campillo.

Fuente Palmera se convirtió en centro de La Herrería, Fuente Carreteros, Ochavillo del Río, Cañada del Rabadán, Villar de Marcos, Sillillos, Peñalosa y La Ventilla.

REAL CARLOTA. En contra de lo mandado, quizá por alguna interpretación particular del Superintendente, sólo llegó a erigirse en el principio de las Poblaciones la parroquia de la Real Carlota.

“Desde el principio de estos establecimientos —escribirá en 1804 el Capellán Mayor— sólo el Vicario y Capellán Mayor que reside en esta Capital ha tenido el título de Cura de las nuevas poblaciones de Andalucía, los demás Eclesiásticos, así seculares como regulares, incluso los alemanes que vinieron los primeros, no han tenido otro nombre que el de capellanes. Esto consta no solo de sus títulos, cuya forma de razón he visto y para en esta contaduría general, sino es también de todos los libros de Bautismos y matrimonios que hay en esta parroquial y he recorrido, en los cuales dichos Eclesiásticos se titulan a sí mismos Capellanes y no curas... Por lo respectivo a las iglesias de San Sebastián de esta Diócesis, y las de La Luisiana y Fuente Palmera de la de Sevilla, aunque en las tomas de razón de los títulos despachados a sus Capellanes por los Sres. Intendentes algunas veces le han llamado curas, las más se titulan sólo Capellanes y de ello se infiere que quando les llamaron Curas, ó fué por equivocación ó porque allí ejercían dicho ministerio como tenientes del de La Carlota que no podía estar al mismo tiempo en todas partes” (15).

La Real Carlota recibe a su primer Capellán Mayor, Vicario Eclesiástico y Cura de su parroquial, dedicada a Ntra. Sra. de la Concepción, el 14 de febrero de 1769. Surge una duda cuando, en 1802, el Intendente D. Tomás José González Carvajal, afirma que "en la Carlota hay además del Vicario y del Cura tres Religiosos", es decir, dos curatos en la misma Parroquia (16). Protestó el obispo D. Pedro Antonio de Trevilla, manifestando "la equivocación en que este había incurrido suponiendo que en la Parroquial de la Carlota había dos Curas, no habiendo habido jamás más que uno, con arreglo al Cap. 14 del Fuero" (17).

Insiste el Obispo sobre el tema escribiendo al Ministro de Hacienda el 24 de febrero de 1808:

"acerca de este tan cacareado curato de La Carlota sólo ha habido lo siguiente: el Intendente al extender su Plan hubo de creer había dos curas en La Carlota y sin asegurarse de la certeza de ello, dice hablando generalmente de los Curas que en la Carlota había dos; pero después en el final de su mismo Plan, olvidado de lo dicho, se contradice y asegura que en la Carlota el Cura es el Capellán Mayor y que los otros tres eclesiásticos sirven en calidad de tenientes a este. De que en La Carlota no hubiese habido más que un Cura quise asegurarme por mí mismo y en Julio último (1807) visitando aquella parroquial reconocí los nombramientos que tenían los tres Capellanes que sirven de ayudantes al Mayor, y ví que ni estos tenían ni sus Antecesores tuvieron título de Cura, ni aún de tenientes por lo que en la primera Sta. Visita que se celebró en aquella parroquial (1780), y se halla estampada en sus Libros se mandó al Cura Capellán Mayor firmase todas las partidas de los Bautismos y Matrimonios que hicieran en ella dichos Capellanes con ellos, y á estos que en citadas partidas pusieran la nota de haber hecho aquel bautismo o matrimonio de licencia del Capellán Mayor y Cura" (18).

Terminó, en fin, la disputa reconociendo el Intendente que "padeció equivocación quando en una parte de su Plan aseguró que en La Carlota había dos Curas y dice en su representación no se empeña en que los halla" (19).

A principios del otoño de 1767, refiere Ferrer del Ríó, ya cooperaban algunos colonos de los enviados por Thurriegel a construir las casas que les debían servir de albergue (20). Es lo primero que se construye

en las Nuevas Poblaciones, de tal modo que, a falta de edificios religiosos, los niños son bautizados en la Parroquia de La Rambla desde el 19 de diciembre de 1768 hasta el 11 de mayo de 1769; los primeros matrimonios se celebran en la iglesia de Ntra. Sra. de los Angeles inmediata a La Carlota, y los cadáveres son enterrados en la ermita de la Caridad de La Rambla desde el 22 de enero de 1769 hasta el 15 de julio del mismo año, fecha en que se estrena el cementerio de La Carlota (21).

Hasta mediados del año 1769 no parece, según se desprende de los libros sacramentales de la Real Carlota, que hubiera edificios especialmente dedicados al culto. Causa gran extrañeza leer la representación que hizo D. Pablo de Olavide al Consejo, con fecha 20 de octubre de 1770, en la que afirma que "todos los edificios públicos se hayan concluidos y también las casas de los colonos" (22).

Mientras se levantaba el Palacio, la Intendencia ocupó la casa n.º 10 de la plaza de la iglesia, que es una de las colaterales de la actual iglesia. Y mientras ésta se edificaba se tuvo una Capilla provisional que quizá quedara después como Oratorio privado, situado en la calle de Carlos III, según parece deducirse de una memoria de la parroquia de La Carlota escrita el año 1854 (23).

Ignoramos el año en que comenzaron las obras del actual templo y la fecha en que se concluyó. Como probable podemos afirmar que pudo quedar terminada hacia el año 1790, pues en ese año consta que quedaron paradas las obras de la sacristía (24).

Unas memorias de los años 1851 y 1854 nos la describen en estos términos:

"La extensión y amplitud de esta parroquia que se compone de tres naves la principal tiene la dimensión desde las gradas del presbiterio hasta el extremo opuesto veinte y cuatro varas de largo con diez de ancho, y las dos naves colaterales de la misma dimensión y de ancho de a seis varas cada uno, y como con columnas de marmol se sostiene los arcos de la nave mayor en todos los puntos de la Parroquia se puede ver el altar mayor y además a derecha e izquierda del presbiterio tiene sus capillas la una para el sagrario y la otra sirve interinamente de Sacristía. El capaz de 1.000 personas y no necesita de reparos y obras. La Sacristía se halla inconclusa, principiada a la cabeza de la iglesia; sus muros como de vara y media de alto es necesario se concluyan, y se utilice para oficinas de la Iglesia con roperos, custodia de la Plata... y también que necesita la Iglesia de esta

Oficina para que sirva de entibo a la cabeza de la Iglesia, y con esta mira se dió principio a la construcción de dicha Sacristía. su costo total 20.000 reales. El Altar Mayor se halla casi destruido" (25).

La decoración y ornamentación de esta iglesia, como la de las otras poblaciones y aldeas, se hizo con las alhajas y ornamentos, altares e imágenes de las iglesias y colegios de los Jesuítas de Córdoba, Ecija, Marchena y Carmona, por disposición del Rey Carlos III (26).

Los gastos ordinarios de culto y los extraordinarios corrían a cuenta de la Real Hacienda. Para ello el Capellán Mayor formaba mensualmente una nómina que presentaba en la Contaduría de la Intendencia (27).

También, desde el principio, se levantan Capillas rurales, donde acuden los capellanes de La Carlota para la misa dominical, en Fuencubierta, Petit Carlota y Aldea Quintana. La de la Petit Carlota se reedificó, en gran parte, por la Intendencia en el año 1817. El Capellán Mayor dice de ella que es prequeña y triste. (28).

FUENTE PALMERA. El primer Capellán, D. Santiago Didier, francés, llega a la nueva población el 5 de diciembre de 1768. En este mismo día se le extienden las licencias de celebrar, predicar, confesar y absolver aun de pecados reservados (29). Se organiza esta Capellanía, desde su comienzo, de un modo semiparroquial. El Arzobispo de Sevilla autoriza desde los primeros días la administración de todos los sacramentos en su Capilla, dedicada Ntra. Sra. de la Concepción, con archivo propio. Sólo se remitirán a La Cartola los Expedientes Matrimoniales para contar con la licencia inmediata del Capellán Mayor, Vicario y Cura único de todas las Nuevas Poblaciones de Andalucía (30).

Sus Capellanes usan o se les aplican indiferentemente los títulos de Capellán, de Cura o el de Capellán principal y Cura de Fuente Palmera, por distinción del segundo capellán que también residía en esta población.

Fue propuesta a Parroquia ante S. M. por D. Tomás José González Carvajal, Intendente de las Nuevas Poblaciones, el 5 de julio de 1802 con la dotación para su nuevo Cura de 6.000 reales anuales (31). El Rey aprobaba su erección el 23 de julio de 1803 (32), y al Arzobispo de Sevilla se le comunicaba el dictamen de la Cámara por carta del Marqués de Murillo de fecha 5 de agosto del mismo año. El 28 del mes siguiente el Arzobispo remitió un oficio al Intendente "preguntándole cuántos eran los curatos que había en estas poblaciones pertenecientes a su Diócesis para con arreglo a la última Real Orden ya citada sacarlos a concurso"

(33). El Intendente respondió "que se tuviesen por Curas uno en cada Población" (34). En consecuencia, el Arzobispo presentó a concurso la nueva parroquia de Fuente Palmera en el año 1804 (35).

El término de la feligresía lo formaban territorios de las provincias de Sevilla y Córdoba, aunque ya en 1827, D. Pedro Polo, Intendente de las Poblaciones, en su Plan de arreglo parroquial "fixa la parroquia de Fuente Palmera en el obispado de Córdoba" (36). Dentro de su feligresía se levantaron capillas rurales desde el comienzo mismo de la colonización en Fuente Carreteros y La Herrería (37).

La decoración y ornamentación de estas capillas se hizo con las alhajas, ornamentos, utensilios, altares e imágenes de las iglesias de los Jesuítas, como lo indicábamos al hablar de la parroquia de La Carlota. El reparto de todos estos objetos lo hizo D. José Lázaro Sánchez Rubio, primer Capellán Mayor y Vicario de las Nuevas Poblaciones, entre el mes de mayo de 1769 y primeros meses de 1770 (38).

Los gastos ordinarios y extraordinarios de culto eran presentados mensualmente por el Capellán, después párroco, al Capellán Mayor de La Carlota quien se los abonaba con fondos de la Real Hacienda.

LA LUISIANA. La organización de esta Capellanía, posteriormente parroquia, corre pareja con la de Fuente Palmera. Su primer capellán fue D. Manuel de Acosta y Vargas. Desde el 26 de mayo de 1769 al 13 de septiembre del mismo año los sacramentos se administraron en la Parroquia de Fuentes de Andalucía a donde debían acudir para recibirlos. Comienzan a administrarse en La Luisiana a partir del 20 de octubre de dicho año (38 a). Fué erigida en parroquial por Real Resolución de 23 de julio de 1803 y presentada a concurso al año siguiente junto con la de Fuente Palmera. Su capilla fué dedicada a la Purísima Concepción (39).

Los capellanes anteriores a 1804 gustan siempre de llamarse Curas y no sienten temor, aun escribiendo al mismo Rey, de titularse "Cura de la Parroquial de la nueva Real Población de la Luisiana en Andalucía" (40).

Dentro de su feligresía están situadas las aldeas de Cañada Rosal y El Campillo, ambas con su correspondiente capilla rural desde los principios de la colonización. En la primera ya existía pila bautismal el año 1818 (41).

Esas tres iglesias fueron ornamentadas, como las de la Real Carlota y Fuente Palmera con objeto de culto procedentes de las iglesias de los Jesuítas expulsados. Los gastos del culto también corrían a cargo de la Real Hacienda.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS. Esta colonia, aldea de la Real Carlota, fundada en el cortijo que perteneció al Colegio de Santa Catalina Mártir, de Córdoba, de la Compañía de Jesús (42) conoce a su primer Capellán, D. Manuel Acosta y Vargas, en el mes de agosto de 1771 (45). Se le concede licencia para que pueda administrar el bautismo en su Capilla, hasta que, enterado el Capellán Mayor y Vicario Eclesiástico, D. José Lázaro Sánchez Rubio, consigue una carta orden del Provisor del Obispado de Córdoba, sede vacante, en la que "se manda no se administre en adelante solemnemente el sagrado Bautismo en el Oratorio de Sn. Sevastián de los Ballesteros, por revocar, como revoca la Lizenzia concedida antes para este efecto", y se ordena pase al Libro 1.º de Bautismos de la Real Carlota las partidas de los bautismos administrados hasta la fecha en San Sebastián de los Ballesteros (44).

Esta determinación causaba continuos perjuicios y crecidos gastos a los vecinos de San Sebastián de los Ballesteros cuando se trataba de llevar a cristianar a los niños hasta La Carlota, exponiéndolos a los calores y a las aguas, o cuando había que conducir un cadáver por camino de dos leguas para enterrarlos en el cementerio de la capital de las Poblaciones de Andalucía. Es conmovedora la solicitud que, firmada por los entonces alcaldes y los que lo habían sido anteriormente, entregaron al Sr. Obispo de Córdoba, D. Baltasar de Yusta Navarro, el 23 de diciembre de 1780 mientras hacía la primera Visita Pastoral de las Nuevas Poblaciones (45).

Atendiendo el obispo las justas y razonadas quejas de los vecinos, concede licencia al capellán, D. José López Tinoco, y a sus sucesores en la Capellanía "para que puesta que sea en dicha Iglesia como permitimos que se ponga, pila bautismal en el sitio, y con la decencia correspondiente... puedan administrar y administren el sagrado Baptismo a los Parbulos y los demas Stos. Sacramentos... y enterrar, y dar sepultura eclesiástica en el Campo Santo que con arreglo en todo y por todo a las Sagradas Rúbricas han de construirse, y edificarse en el sitio que hemos elegido". Autoriza también la formación del propio archivo "con expresa condizion y declaración que hazemos de que por virtud, de las expresadas facultades, y lizenzia no es nuestro ánimo, ni intención erigir en Parroquia formal, distinta, y verdadera la mencionada Iglesia y feligresía de Sn. Sevastián de los Vallesteros porque esto lo reservamos para otro tiempo más oportuno" (46).

El 4 de enero de 1781, a las cuatro de la tarde, bendecía la pila bautismal D. Pedro Cabello del Pino, Capellán Mayor, con autorización del obispo (47).

Durante el período 1773-1801, los capellanes de San Sebastián, aún en documentos oficiales, son llamados y se llaman a sí mismos "Curas"

Finalmente, el 5 de julio de 1802, D. Tomás José González Carvajal propone a S. M. la erección de la parroquia de San Sebastián de los Ballesteros, dotando su curato con la cantidad de 6.000 reales anuales (48).

El Rey aprueba la representación del Intendente en lo tocante a la erección de la nueva parroquia el 23 de julio de 1803 (49). En su virtud, D. Pedro Antonio de Trevilla, Obispo de Córdoba, lo decretaba a 7 de agosto de 1806:

"San Sebastián de los Ballesteros.

En esta Aldea, cuyo territorio se extiende media legua, se ha considerado necesario fijar un Capellán con título de Teniente Cura; pero distando más de una legua de la Carlota, siendo su extensión no pequeña, el número de sus vecinos setenta y siete, trescientas veinte personas, y doscientas quarenta de comunión, y habiéndose dignado S. M. en la citada Real Orden de cinco de Agosto de mil ochocientos tres fijar la renta que arriba se dijo a los Curatos que propuso el Intendente, uno de los cuales era este, se desmembra y separa esta Aldea de la Carlota, y se declara y erige su Curato en perpetuo y colativo.

De su renta que actualmente es la de quatrocientos Ducados solo se paga por la Real Hacienda una tercera parte, y las otras dos se sacan del fondo de rentas decimales ocasionadas en su término. Se aumentará en los términos prevenidos por S. M. gravando a prorrata a su Real Hacienda, y al dicho fondo de rentas decimales. Y mediante que la mayor parte de esta dotación consiste en lo que se extrae de la masa de diezmos, pertenecerá la provisión de este Curato al Rvdo. Obispo, si ocurriere su vacante en los meses ordinarios, quedando reservada a su Magestad en virtud de su Patronato universal, si aconteciere en los Apostólicos, precediendo en ambos casos el riguroso concurso según queda prevenido" (50).

El 8 de febrero de 1807 es sacada a concurso la nueva parroquia (51).

Antes del establecimiento de las Nuevas Poblaciones existía en San Sebastián un Oratorio levantado por los PP. Jesuítas del Colegio de Santa Catalina de Córdoba (52). En apéndice ofrecemos el inventario de esta



Fuente Palmera. Parroquia

Capilla, donde se pueden ver las alhajas y objetos que existían en ella en la fecha de expulsión de los Jesuítas (53). Por las cuentas de fábrica del año 1780, dadas por D. José Bellotti, su capellán, consta que en 1778 se manda hacer una aldaba y llave para la puerta de la iglesia. En 1779, José Piña hace un retablo para el cuadro de San Sebastián con su repisa por valor de 287 reales, 17 maravedís. En marzo de este año Rafael Piña hace un púlpito de madera por 162 reales y 17 mrs., con tablas traídas de La Carlota en el mes anterior por Miguel Saner. Y en julio de 1780, Miguel Carrillo Lucena recibe de D. José Bellotti 45 reales de vellón "por un Altarito que se usa para llevar el Santísimo Sacramento a los enfermos que yo hice de hoja de lata" (54).

También entra en el reparto de ornamentos y objetos de culto procedentes de las iglesias de Jesuítas.

A partir de la fundación de la colonia, su iglesia, antes dedicada a San Sebastián, recibe el título, tan común en las Nuevas Poblaciones, de la Concepción de Nuestra Señora.

Dentro de la feligresía de San Sebastián cae la Cañada de Gregorio, distante tres cuartos de legua de la Parroquia.

B. ASISTENCIA ECONOMICA

Disponía el Fuero en el capítulo 20 que "a los Párrocos se aplicarán las capellanías que quedan vacantes en los Colegios que fueron de los Regulares de la Compañía, y servirán en sus Iglesias, guardando en la aplicación la mente de los fundadores; y entretanto se les pagará un situado, según estime el Superintendente, a costa de mi Real Hacienda".

La aplicación de las Capellanías vacantes nunca llegó a realizarse, por lo que la Real Hacienda corrió con el sostenimiento del clero de las Nuevas Poblaciones desde su fundación hasta el cierre de la Intendencia en 1835 (55).

Para comprender la situación real económica de estos sacerdotes es preciso tener presente que en las iglesias de las Nuevas Poblaciones no se llevaban derechos parroquiales o aranceles algunos por la administración de los sacramentos. Esta práctica se venía manteniendo desde el establecimiento de las colonias. "Solamente quando alguno de estos Colonos quiere que se haga algún entierro con mucha solemnidad, o quiere (como suele decirse) que haya en ello cierto luxo espiritual, que es muy rara vez, se lleva alguna cosa, pero tan corta que puede reputarse por nada en comparación de los derechos que se pagan en los demás Pueblos del Obispado" (56).

El motivo de esta desinteresada práctica pastoral "fue porque en un principio como S. M. daba a estos nuevos Pobladores casa, tierras, ganados, aperos, mantenimiento y aún salario por la pobreza en que se hallaban sin exigirles contribuciones, tributos ni aún Diezmos (todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Capítulos 56 y 57 del fuero) estaba en el orden que la Intendencia y sus Dependientes no llevasen derechos algunos a estos Colonos por nada de lo que les ocurriera; ni los Curas y Sirvientes por la administración de los Sacramentos, ni por los entierros en los que por entonces se desconocía la pompa o fausto por ser todos pobres" (57).

Este comportamiento de los sacerdotes para con los fieles se mantuvo hasta el año 1851 en que por carta del obispo al Capellán Mayor se le promete al Clero de Poblaciones que, una vez arreglado el arancel diocesano, estas iglesias de las Colonias pasarán al derecho común (58).

Gracias a una disputa entre D. Pedro Antonio de Trevilla, obispo de Córdoba, y el Intendente de Poblaciones poseemos un estado comparativo de los sueldos que se pagaron a los eclesiásticos y ministros de iglesia en la primera y segunda época que señalábamos al hablar de la elección de Capellanes y Curas.

	(1768-1801)	(1801-1835)
Cap. Mayor Cura único	7.700 rs. anuales	11.000 rs.
Tres Tenientes perpetuos	9.490 " "	13.200 "
Tres capellanes de aldeas	5.290 " "	5.290 "
Sacristán 1.º	2.200 " "	2.200 "
Sacristán 2.º	1.650 " "	1.650 "
Organista y Notario	2.920 " "	2.920 "
Tres acólitos	540 " "	540 "
Capellán de La Luisiana	5.000 " "	6.000 "
1.º Capellán de Fuente Palmera	4.380 " "	6.000 "
2.º Capellán de Fuente Palmera	2.190 " "	4.400 "
Cap. de S. Sebastián de los B.	4.400 " "	6.000 "
Capuchino alemán	5.000 " "	-----
Capellán de Cañada Rosal	-----	4.400 "
Sacristán de S. Sebastián	1.650 " "	1.650 "

En el plan antiguo el Capellán Mayor gozaba además de una senara en el ruedo (4 fanegas) en usufructo, y todos, excepto los acólitos, tenían casa gratis por la Real Hacienda.

En el segundo todos los Curas Párrocos percibían además la primicia de trigo, cebada y centeno, junto con la gratuidad de la casa que ya venían gozando de antiguo. El Capellán Mayor dejó de percibir los frutos de la senara en el año 1806 (59).

Poseemos un punto de estimación sobre la valía y poder adquisitivo de estos sueldos en las Nuevas Poblaciones, pues mientras en 1770 el Consejo de la Cámara estima que es suficiente el sueldo de 5.000 reales para poder vivir en ellas, D. Tomás José González Carvajal afirma en 1795: "En realidad ni aún con los 5.000 reales que es el sueldo mayor está bien dotado un Cura", estimándolo como un sueldo escaso (60).

"Para dar idea de lo caro que se vive en esta Población —escribirá D. Juan Nieto, Capellán Mayor, en 1817— y de la escasez de la renta de los Tenientes bastará decir que no ha habido uno sólo que haya podido mantener casa con los 400 ducados (= 4.400 reales) que se les señala, y que a todos les ha sido forzoso o estar a pupilo, o tener en su casa a un matrimonio que los sirva por sólo darles habitación en ella" (61).

Y no se piense que la razón de estos sueldos estaba en el magnánimo corazón de S. M., sino en la reserva que hizo para sí y su Real Patrimonio de todos los diezmos de las Nuevas Poblaciones fundado, como se expresa en el cap. 19 del Fuero, en la remuneración de las expensas que le ocasiona el establecimiento de éstas. "Las rentas con que se dotan los empleados eclesiásticos, anota el Capellán Mayor en 1817, no son como quiera rentas de la Real Hacienda como se expresa el Intendente: son el producto de los Diezmos de estas Poblaciones que pertenecen a S. M. con la carga precisa de sostener en ellas el culto y sus Ministros" (62).

De los 220.000 reales, producto de los Diezmos en el quinquenio 1797-1801, se destinan a sueldos de curas y ministros 65.000, y para socorrer a los enfermos en sus propias casas 30.000, según testimonio del propio Intendente. Porque restan 125.000 y sólo queda por atender la reparación de iglesias, estima el Intendente que se puede dar conveniente dotación a los Curas sin temor de que llegue a faltar para las obras de reparación (63).

Cuando cesó la Intendencia de las Nuevas Poblaciones, 15 de marzo de 1835, se bajaron los sueldos de los eclesiásticos, y en 1837 el Administrador de la Hacienda Nacional despojó a los Curas del goze de las casas rectorales haciéndoles pagasen sus alquileres desde primero de marzo de dicho año,

El Cura de San Sebastián de los Ballesteros recurrió entonces a los Tribunales de Amortización subalternos de la Provincia de Córdoba donde se le negó el recurso; apeló después al Tribunal Superior de la Nación donde también se le rechazó. Posteriormente acudió a la Junta de Culto y Clero con respuesta igualmente negativa. Hasta que, por último, "recurriendo a S. M. consiguió una Real Orden en virtud de su Patronato especial donde declara que la fundación de dicho Patronato consiste en sus Iglesias, y Casas Rectorales, y así que se posesionase en el goze de la casa para vivirla y no para otro objeto" (64).

6. Los Religiosos y el Real Patronato en las Nuevas Poblaciones

Como principio, se establece en el capítulo 77 del Fuero que queda terminantemente prohibido el establecimiento de cualquier Comunidad Religiosa en las Nuevas Poblaciones.

La razón de tan clara prohibición parece dárnosla D. Tomás José González Carvajal, Intendente de Poblaciones, en la representación que hizo a S. M. en el año 1802, sobre la forma y modo de celebrar los concursos de oposición para la elección de los curas de las mismas Poblaciones.

"Deberán buscarse eclesiásticos seculares que sirvan en lugar de los regulares que ordinariamente se emplean, los cuales además de ser en muchos de ellos el derecho de los Conventos, y por consiguiente nada a propósito para el bien espiritual de los colonos, son también una carga insoportable por la continúa exacción de limosnas en que no se les puede ir a la mano" (65).

Sin embargo, ya desde el principio, en 1769, "se trajeron a ellas consultando a lo barato y a ser más a propósito por su pobreza para acomodarse al trato que se les daba no correspondiente a su carácter" (66).

Se les prohíbe, primero, que formen Convento en las Colonias porque se teme sean un coladero del dinero de los colonos; después se les llama aunque sin formar comunidad, porque su pobreza es conveniente a la economía de la Intendencia, y, por último, se les da un trato humillante por parte de las autoridades.

El mismo Olavide se vió en la precisión de traer religiosos capuchinos de Suiza al no encontrar suficiente número de sacerdotes seculares extranjeros que quisieran venir a las Nuevas Poblaciones. Estos fueron bien tratados porque justifican a los ojos de Europa que el Rey de España no descuidaba en nada el cumplimiento de los compromisos contraídos con

Thurriegel. Se les puso un buen sueldo que ellos estimaron escaso, y su comportamiento no respondió a las esperanzas que se habían puesto en ellos. Eran díscolos, poco prudentes, se negaban a reconocer la jurisdicción del Vicario y excitaban a los colonos a quejas y disgustos. "¡Ojalá pudiera despedir algunos!", exclamará D. Pablo de Olavide. En carta a Campomanes se alegra de que ya no se necesiten más religiosos en las poblaciones (67). Y fueron éstos, en la persona de Fray Romualdo de Friburgo, los que denunciando la conducta hereje, atea y materialista del Superintendente le acarrearón su estrepitosa caída y la pérdida del favor regio.

Los frailes españoles que trabajan en las Colonias pertenecen a diferentes Ordenes religiosas: franciscanos de la Provincia de los Angeles, agustinos, franciscanos alcantarinos, carmelitas... Eran llamados y nombrados para el cargo directamente por el Intendente. "Cuando llegué a la parroquia —escribe D. Juan Nieto, Vicario en 1817— no hallé más que Frailes nombrados por los Sres. Intendentes" (68).

Llevaron el trabajo más duro de la evangelización. Residiendo en la Real Carlota, donde vivían en la casa que se llamó de los frailes, tenían a su cuidado las iglesias de las aldeas. Todos los días de precepto, bajo la lluvia o bajo el sol aplastante del verano, recorrían el término de la feligresía a lomos de borricos para celebrar la misa, explicar el catecismo y confesar. A cualquier hora debían salir a través de los campos para la administración de los últimos sacramentos (69). Otros acudían desde Palma o Guadalcazar para decir misa en Fuente Carreteros o en la Herrería.

De ellos se dirá que "han estado muchos años sirviendo en estos Establecimientos con celo y honradez", y uno de ellos, Fr. Juan Romero de la Cruz, franciscano, "manifestó el mayor celo y actividad en socorrer a éstos feligreses tanto en lo temporal como en lo espiritual el año en que afligió la peste a esta Población" (70).

NOTAS

1. Se imprimieron el mismo año de su publicación en Barcelona.
 2. Por ello se diferencia de la práctica del Regio Patronato de Indias.
 3. 3 de marzo de 1750. Puede estudiarse la intervención de la Real Cámara en los asuntos del Real Patronato de Nuevas Poblaciones a través de toda la documentación existente en el AGOC, Reales Ordenes: "Real Carlota", y en ADEC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, x, 2.
 4. Ibid. x, e. 7. fol. 13.
 5. Ibid x, 2. 7. fol. 15; x, 2. 8. fol. 5; x, 2. 7. fol. 17v. x, 2. 7. fol. 20; x, 2. 8. fol. 1; x, 2. 8. fol. 3v.; x, 2. 9. fol. 2.
 6. Ibid. x, 2. 7. fol. 13. Además todos los años debía visitar por lo menos dos veces todas las iglesias de su jurisdicción.
- 6 a. Número de vecinos:

Real Carlota. Año 1806	Real Carlota	192 vecinos
	San Sebastián	77 "
	Aldeas	286 "

TOTAL 555 vecinos

Fuente Palmera. Año 1803.	F. Palmera	55 vecinos
	Cañada Rabadán	13 "
	Villar	24 "
	Silillos	9 "
	F. Carreteros	19 "
	Villalón	12 "
	Aldea del Río	33 "
	Herrería	14 "
	Peñalosa	24 "
	Ventilla	18 "

TOTAL 221 vecinos

La Luisiana. Año 1818.	La Luisiana	150 vecinos
	Cañada Rosal	150 "
	El Campillo	42 "

TOTAL 342 vecinos

Ibid. x, 2. 9 y 11.

7. Ibid. x, 2. 8. fol. 4. Resume las facultades de los Intendentes en tiempos de Olavide. En AGOC: "Libros de licencias". 1756-1805, constan las licencias concedidas a eclesiásticos seculares y regulares, españolas y extranjeros.
8. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1801. Reales Ordenes sobre Pretendientes a la Capellanía de La Carlota y su provisión por S. M."
EN AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, x, 2. 7. fol 13, se define el cargo de Vicario: "Es también Vicario Eclesiástico de las Iglesias de las nuevas Poblaciones de esta Diócesis y de la de Sevilla teniendo que entenderse con los Prelados de ambas para executar la órdenes que por estos se le comunican, y quanto ocurre de jurisdiccional, y con él los Curas tenientes Capellanes y Ministros". Y en x, 2. 13. fol. 2v.: "es la voluntad de S. M. que en la Carlota haya un Vicario Eclesiástico para el mejor servicio de los Colonos y que no tengan precisión de acudir a la Capital (Córdoba o Sevilla) para el despacho de los negocios que se les ofrezcan".
Ibid. VIII, 1. aparece el nombramiento de D. José Bellotti como Vicario interino.
9. Ibid. x, 2. 9. fol. 8.
10. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1801. Reales Ordenes sobre Pretendientes a la Capellanía de la Carlota etc y su provisión por S. M."
11. Ibid.
12. Ibid. "Edicto convocatoria para la Oposición del Curato vacante en la Población de la Real Carlota". 30 sept. 1803. A continuación puede verse toda la documentación relativa a la celebración del primer concurso.
13. Ibid. "Reales ordenes sobre provisión de Capellanía Mayor y demás. Año de 1802. Real orden de la Camara de Castilla, a la que acompañó una copia de la representación dirigida a S. M. por el Intendente de las nuevas Poblaciones de Sierra Morena, y Andalucía, sobre la forma, y modo de celebrarr los concursos de oposición para la elección de los curas de las mismas Poblaciones".
14. Ibid. Rl. orden de 5 de agosto de 1803.
15. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, x, 2. 5. fol. 1.
16. AGOC. Reales Ordenes. Real Carlota. fol. 43-44.

17. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. x, 2, 7. fol. 5.
18. Ibid. fol. 10.
19. Ibid. fol. 15v.
20. FERRER DEL RIO. O. C. T. III. Libr. IV. Cap. I.
21. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. I, 1. fol. 1 y ss.; I, 62. fol. 1 y ss.; I, 79. fol. 1 y ss.
22. FERRER DEL RIO. O. C.
23. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. x, 2. 20. fol. 2. y x, 2. 18. fol. 9.
24. Ibid. x, 2. 9. fol. 10. En este informe de D. Juan Nieto, Vicario de La Carlota, al Sr. Obispo de Córdoba, con fecha 4 de junio de 1817, se afirma que la obra de la sacristía de la Parroquia, todavía inconclusa, fué una obra decretada, mandada y principiada hace más de 20 años.
25. Ibid. x, 2, 15 y 20. fol. 1 en ambos.
26. Ibid. x, 4. 1-9.
27. Ibid. x, 2. 7. fol. 13.
28. Ibid. x, 2. 9. fol. 6 y ss. En x, 3. fol. 54: "Razón de la Ropa que se ha entregado en la Iglesia de la Petit Carlota hoy día 20 de Julio de 1805". "Ropas que hay en la iglesia de Baneguillas o Quintana". La ermita o capilla de Ntra. Sra. del Rosario de Fuencubierta, llamada también en algunos documentos del OCOC, La Carlota, 25, 4, de la Purísima Concepción, fue erigida en Parroquia por D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, Obispo de Córdoba, el 4 de noviembre de 1889 junto con la de Ntra. Sra. de los Angeles de Las Pinedas. B. O. E. del OC. Año 33. Martes 16 de Septiembre de 1890. N.º 21.
La capilla de Ntra. Sra. de la Concepción de Aldea Quintana fue erigida en parroquia por Fray Albino González Menéndez-Reigada el 10 de mayo de 1954. B. O. E. del OC. Año XCVII. (Abril - Mayo). Sábado, 15 de mayo de 1954. N.º 4.
29. AGOC. Libros de licencias. 1756-1771. D. Martín de Barcia. Fol. 340v.
30. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, I, y APFP, I.
31. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1802.
32. Ibid.
33. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota, x, 2. 6. fol. 13.

34. Ibid. fol. 13v.
35. Ibid. fol. 13.
36. Ibid. x, 2. 11. fol. 5v.
37. Ibid. x, 4. 1-9. Inventarios. x, 2. 10. fol. 5 y 7. La capilla de Fuente Carreteros se dedicó a Ntra. Sra. de Guadalupe; la de La Herrería a la Concepción de Ntra. Sra.
38. Ibid. x, 4. 1-9.
38. a APL. I, 1.
39. Pueden verse todos los documentos citados para la parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de Fuente Palmera.
40. AGOC. Reales Ordenes "Real Carlota". Año 1801. Reales Ordenes sobre Pretendientes á la Capellanía de la Carlota etc y su provisión por S. M."
41. Ibid. Año 1802.
AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. x, 2. 10. fol. 6.
42. DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION. Los Reyes y la Colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX". Pág. 39.
43. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. I, 1. fol. 33v.
44. Ibid.
45. Ibid. x, 3. Suelto. fol. 1-2. Firman la solicitud Miguel Toné, José de Siles, alcaldes en 1780, y Diego de Arroyo, Martín Camens, Juan Halder, Nicolás Rosppa, Antonio Root y otros que ejercieron el mismo cargo en fechas anteriores.
46. Ibid. fol. 2-5.
En AGOC. Libro de licencias. 1777-1787. fol. 12v., 14; el Obispo permite que los cadáveres puedan ser sepultados en la iglesia mientras se construye el nuevo cementerio.
47. AEDC. Ibid. fol. 6.
48. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Reales Ordenes sobre provisión de Capellanía Mayor y demás.
49. Ibid.
50. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Carlota. x, 2, 12. fol. 6v.-7.
51. AGOC. "Provisiones de Curatos". Legajo n.º 2. Años 1805-1829. Suelto.
52. AEDC. Ibid. x, 4, 3. fol. 9 y ss. Inventarios.
53. Apéndice I, Doc. 27.

54. AEDC. Ibid. VIII, 2.
55. Ibid. x, 2, 15. fol. 1v.: "La clasificación actual (1854) del Curato Capellanía Mayor es de termino con 7.000 reales anuales y en la Epoca anterior hasta el 15 de Marzo de 1935 bajo el régimen de la Intendencia de Nuevas Poblaciones la renta consistió en 11.000 reales anuales".
56. Ibid. x, 2. 6. fol. 11.
57. Ibid. x, 2. 8. fol. 2.
58. Ibid. x, 2. 8. fol. 10. Santa Visita Pastoral de La Carlota. 30 octubre 1851.
59. Ibid. x, 2. 7. fol. 19. y x, 2. 6. fol. 4.
60. FERRER DEL RIO. O. c. y AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1802. Representación del Intendente a S. M.
61. AEDC. Ibid. x, 2. 9. fol. 4v.
62. Ibid. fol. 7.
63. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1802. Representación del Intendente a S. M."
64. AEDC. Ibid. x, 2. 15. fol. 2, y x, 2, 19. fol. 2.
65. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Año 1802. Representación del Intendente.
66. AEDC. Ibid. x, 2. 8. fol. 2v.
67. FERRER DEL RIO. O. c.
AEDC. Ibid. I, 1; I, 62; I, 79.
68. Ibid. I, 1 y ss. x, 2. 8. fol. 2v.
69. Ibid. x, 2. 6. fol. 6 y ss; x, 2. 7. fol 12v.; x, 2. 8. fol 2v.; x, 2. 9.. fol. 6-9.
70. Ibid. x, 2. 6. fol. 10.

CAPITULO III

Obispos y sacerdotes en las Nuevas Poblaciones

Llegamos con el presente capítulo a uno de los puntos más interesantes de la historia de la Iglesia en la regia obra de colonización. El sistema metodológico que seguiremos parecerá lento y monótono, quizá excesivamente analista; más un episcopologio que un desarrollo progresivo y sistemático de todas las personas y de todos los acontecimientos en su justa medida histórica. Es cierto. Pero lo creemos el más preciso y exacto para completar uno de los aspectos más sugestivos de la Iglesia en las Nuevas Poblaciones.

DON MARTIN DE BARCIA, Obispo de Córdoba. 1756-1771.

Ya andaba cargado de años cuando, recién terminada la Visita Pastoral de la Diócesis, recibió la carta orden del Supremo Consejo de Castilla de fecha 5 de febrero de 1768 por la que S. M. el Rey Carlos III le manifestaba el derecho de Patronato que se reservaba sobre las iglesias a fundar en las Nuevas Poblaciones de Andalucía (1).

El papel del obispo en ellas, según el Fuero de Población, se reducía a conceder las licencias necesarias para el ejercicio de su ministerio a todo sacerdote elegido por el Superintendente D. Pablo de Olavide. Cabían otras posibilidades episcopales en las nuevas iglesias que escapaban al Fuero, v. gr. Visitas Pastorales, formación e instrucción de los eclesiásticos nombrados por el Superintendente, direcciones pastorales, etc., pero, dada la avanzada edad y la decrepitud del obispo D. Martín manifestada aún en los trazos de su firma, la obra del obispo se redujo simplemente a la concesión de licencias.

A falta de capellanes propios de las Nuevas Poblaciones, autoriza al Vicario de La Rambla, D. Miguel Moyano, para que administre los sacramentos a los colonos. Así lo hace desde el 19 de diciembre de 1768 al 11 de mayo del año siguiente. Bautiza en La Rambla, y las bodas las celebra en la ermita de Ntra. Sra. de los Angeles, próxima a La Carlota (2).

El 5 de diciembre de 1768 concede las licencias de celebrar, predicar, confesar y absolver de pecados reservados, a D. Santiago Didier, sacerdote francés, natural de Embrum, quien pasa a Fuente Palmera donde comienza a ejercer su ministerio como capellán. Presta especial atención a la enseñanza de la doctrina cristiana (3).

Encontrando dificultades Olavide en traer capellanes extranjeros, y urgiendo la necesidad de atender de cerca espiritualmente a los colonos, se impuso la necesidad de nombrar un Capellán Mayor para La Carlota que, a la vez, por nombramiento del Prelado, fuera Vicario Eclesiástico de las Nuevas Poblaciones de Andalucía. El nombramiento de S. M. recayó en D. José Lázaro Sánchez Rubio, quien, el 14 de febrero de 1769, previa presentación del título otorgado por el Superintendente, solicita del obispo D. Martín las licencias necesarias para predicar, celebrar misa y confesar. En el instante le son concedidas. Fué éste celoso sacerdote en el que la Inquisición pudo confiar el trabajo de conversión de los protestantes enviados por Thurriegel. Hizo el reparto —a nuestro parecer equitativo y sin egoismos— de los objetos de culto e iglesia de los jesuítas expulsados, destinados por Carlos III a las iglesias de las Colonias. Manifiesta interés en que no les falte la misa a los aldeanos en los días de precepto, y se explique la doctrina cristiana; tuvo especial cuidado en la formación y guarda del archivo parroquial. Gracias a él podemos contar con documentos interesantísimos para la historia de éstas poblaciones (4). No podemos comprender, ni aceptar, sin embargo, su comportamiento con los vecinos de la Aldea de San Sebastián de los Ballesteros, pues se opuso a que se administraran los sacramentos en su capilla haciéndoles recorrer un camino de dos leguas para recibirlos en La Carlota. Lo que menos claro aparece en su conducta es el desinterés (5).

En el mes de septiembre de 1769 recibe la ayuda de D. Félix Jerónimo Nagel, sacerdote secular, y de Fray Marcos Hornillo, trinitario de La Rambla. Y, enviados por Olavide, llegan en enero de 1770 los primeros capellanes extranjeros, todos religiosos capuchinos de Suiza, Fray Francisco José Bofrend, Fray Carlos María de Pontabia, Fray Manuel de Grins y Fray Ingenuino de Brixen, que se titulan a sí mismo "capellanes por el Rey". Hasta su llegada, aún el sacramento de la Penitencia se administraba mediante un intérprete (6).

Los últimas licencias que concede D. Martín de Barcia las dió a Don Manuel de Acosta y Vargas, primer Capellán de La Luisiana y de San Sebastián de los Ballesteros, que anduvo por las Colonias hasta el 22 de junio de 1785, y a D. Juan Lanés y Duval, Vicario Eclesiástico de las Poblaciones de Sierra Morena, que pasó el mes de mayo de 1771 visitando las Poblaciones de Andalucía (7).

A la muerte de D. Martín de Barcia, ocurrida el 22 de junio de 1771, son ya diez sacerdotes los que atienden las nuevas cristiandades: un Capellán Mayor español, cinco sacerdotes extranjeros y cuatro sacerdotes españoles.

DON FRANCISCO GARRIDO DE LA VEGA,

Obispo de Córdoba. 1772-1776.

Durante su pontificado la colonización material y espiritual sigue su ritmo normal. Ferrer del Río escribe que estos "cuatro años transcurrieron sin que acaeciera en Sierra Morena y en el antiguo desierto de la Parrilla novedad digna de contarse".

Sólo cabe registrar la postura de crítica y descontento que los religiosos capuchinos mantienen en contra del Superintendente y su obra (8).

Por la grave enfermedad que padecía D. Francisco Garrido desde su llegada a la Diócesis no pudo realizar la Visita Pastoral que se propuso en los días de su llegada. Solamente pudo visitar muy pocos pueblos de la campiña.

También este obispo redujo toda su actividad pastoral en las Nuevas Poblaciones a la concesión de licencias. El 20 de octubre de 1773 se las concede a D. José Bellotti, sacerdote secular natural de Caneli de Aquí (Cerdeña), que viene a las Nuevas Poblaciones enviado por Olavide, y pasa a residir en San Sebastián de los Ballesteros con el cargo de capellán (9).

El 20 de enero de 1776 fallecía D. Francisco Garrido de la Vega.

DON BALTASAR DE YUSTA NAVARRO,

Obispo de Córdoba. 1777-1787.

Como primera providencia sobre estas Colonias, autoriza a D. José Lázaro Sánchez Rubio, primer Capellán Mayor y Vicario Eclesiástico, para que pueda marchar a su tierra en razón de las enfermedades que le aquejan. Nombra como Vicario interino a D. Marcos Hornillos, ya secularizado, uno de los capellanes de la Real Carlota. Viendo éste la oportunidad que se le presentaba de llegar a ser Capellán Mayor, el 6 de agosto de 1778, pide a D. Baltasar las testimoniales "de vita el moribus" para solicitar de la Real Cámara de Castilla el regecido cargo (10). Pero éste recae en la persona de D. Santiago Didier, capellán de Fuente Palmera desde 1768. En vista "de las buenas prendas que le asisten", el obispo le expide el título de Vicario Eclesiástico con fecha 16 de octubre de 1779. Merece ser copiada la recomendación que le hace para el ejercicio de su Vicariato porque revela la preocupación pastoral del obispo sobre las Nuevas Poblaciones:

“Le encargamos muy estrechamente, la dirección de los demás capellanes que le ayuden en dicho ministerio, con las competentes facultades, procurando unos y otros, que no haya la más leve falta ni omisión en el pasto espiritual, visita de enfermos, administración de los santos sacramentos a dichos feligreses, como ni tampoco en el asiento de las partidas de Matrimonios, Bautismos y de difuntos en los Libros Parroquiales, como está mandado por Decretos de nuestros antecesores, y sobre todo, que procure instruirlos en la doctrina cristiana y máximas santas de nuestra verdadera religión, con el único importante objeto del bien de sus almas, predicándoles el santo evangelio en los tiempos oportunos, según los Decretos del santo concilio, dándonos cuenta frecuentemente del estado espiritual de dicha feligresía en la inteligencia de que deseamos sus mayores progresos en las buenas costumbres, alivio y beneficio de los nuevos colonos y de que si fuesen congruentes o necesarias otras facultades, se las dispensaremos con el debido conocimiento y paternal amor” (11).

D. Santiago Didier, Capellán Mayor, fallece en 1780 antes de cumplir el año en el cargo. Se le entierra revestido con los ornamentos sacerdotales que le fueron donados por la parroquia. Queda como Vicario interino Don José Bellotti desde su puesto de capellán de San Sebastián de los Ballesteros hasta fin de agosto de 1780 (12).

A partir de este año, el Intendente de Poblaciones, según refiere Don Juan Nieto, Capellán Mayor en 1817, comienza a nombrar capellanes a religiosos de Córdoba, Palma, Posadas y Guadalcázar, “consultando a lo barato y a ser más a propósito por su pobreza para acomodarse al trato que se les daba no correspondiente a su carácter” (13). Fueron éstos: Fr. Diego Ruiz, Fr. Antonio Lucena de los Dolores, Fr. Pedro de Estepa, franciscanos de San Pedro de Alcántara, Fr. Justo Serrano, agustino, Fr. Juan Romero de la Cruz, franciscano y Fr. Francisco de San Miguel (14).

El 18 de agosto de 1780, D. Baltasar de Yusta concede el título de Vicario Eclesiástico y Cura de la Real Carlota a D. Pedro Cabello del Pino, nombrado anteriormente Capellán Mayor por S. M. Contaba con práctica parroquial pues venía de Fernán Núñez, donde había ejercido el cargo de Cura y Vicario. El día primero de este mes destinó también el obispo a las Nuevas Poblaciones a D. José López Tinoco para sustituir a D. José Bellotti en la capellanía de San Sebastián de los Ballesteros (15).

Por estas fechas hay que registrar el fallecimiento en esta misma aldea del cura Zedrum, de quien no poseemos más referencias (16).

No quedó en esto la labor del obispo en las Colonias. El 5 de octubre por la tarde D. Baltasar salía de su palacio para hacer la Visita Pastoral de la campiña cordobesa (17). Comenzó por Fernán Núñez, y después de visitar Santaella pasó a las Nuevas Poblaciones estableciendo su residencia en La Carlota. La hizo sin prisas y con deseo de conocer aquel profundo cambio realizado en el antiguo desierto de La Parrilla.

Llegó el 19 de diciembre de 1780, visitó la iglesia parroquial con las ceremonias de costumbre, se interesó por el estado espiritual de los colonos y por los medios pastorales que se usaban. Estudió el problema de la residencia de los curas y capellanes, revisó el archivo parroquial, mandando al Cura Capellán Mayor firmase, como único párroco, todas las partidas de Bautismos y Matrimonios que hicieran los capellanes, indicando siempre que lo habían hecho con licencia del Capellán Mayor (18).

El 23 visitó la aldea de San Sebastián de los Ballesteros, donde recibió una comisión de alcaldes pedáneos actuales y antiguos de ella pidiéndole pudieran administrarse todos los sacramentos en su capilla y que los cadáveres pudieran ser enterrados en la aldea, sin necesidad de tenerlos que llevar a La Carlota. Concedió el obispo todo lo solicitado, y sin otorgar a San Sebastián el título de parroquia, manda que se forme un archivo independiente del de la Real Carlota, donde se asienten las partidas de Bautismos, Matrimonios y Defunciones que ocurren en la aldea (19).

El 24 por la noche celebra la Misa del Gallo en La Carlota entre aquellos diocesanos que, en su modo de hablar y en su constitución física, se diferenciaban mucho de los del resto de la diócesis. "Los muchachos, según refiere Olavide, hablaban ya muy bien el español, la mayor parte de las mujeres se explicaban en él, y aun algunos de los hombres comienzan a explicarse" (20).

Pudo ser aquella noche de Navidad la primera en que, de un modo más solemne que en las anteriores, se saludara en Andalucía al Niño-Dios recién nacido con villancicos en lengua alemana.

Del 26 al 28 visitó la Petit Carlota, Fuencubierta, Aldea Quintana y La Herrería (21).

El 29 despachó con su Secretario asuntos de la Diócesis, firmó la licencia de administración de sacramentos en la capilla de San Sebastián de los Ballesteros, y la de enterrar provisionalmente los cadáveres en su iglesia mientras se hacía el cementerio. Dio título de Notario Eclesiástico de las Nuevas Poblaciones a Don Ignacio del Pozo, y el de Colector de misas

y limosnas de Animas de La Carlota a D. Pedro Cabello del Pino, su Vicario y Capellán Mayor (22).

Así pues, como relata el Secretario de Visita, "habiendo visitado S. Y. personalmente todas las Nuevas Poblaciones de la Carlota y demás comprendidas en el territorio de la Diócesis, se restituyó a Córdoba el día 2 de Enero de 1781" (23). Terminó cansado, pero satisfecho, de aquellos quince días pasados entre sus nuevos diocesanos que, por primera vez en trece años, habían recibido la visita de un obispo español (24).

Por falta de salud se retira a su patria, Cerdeña, D. José Bellotti, antiguo Capellán de San Sebastián de los Ballesteros y Vicario interino de La Carlota. Con fecha 23 de enero de 1782, el obispo le expide un certificado en que consta haber servido nueve años de Cura en las Nuevas Poblaciones cumpliendo con su obligación (25). También, "con el fin de tomar aires y recobrar su salud", cesa en el cargo de capellán de San Sebastián D. José López Tinoco, y es sustituido en 1784 por D. José Serrano de Rojas, sacerdote natural de La Rambla (26).

El mismo año en que muere D. Baltasar de Yusta, 1787, fallece también en La Carlota D. Pedro Cabello del Pino, Capellán Mayor y Vicario Eclesiástico (27). Como sus antecesores en el Vicariato, recibe de la Párrquia los ornamentos para su mortaja: casulla, alba y cíngulo (28).

DON ANTONIO CABALLERO Y GONGORA, Arzobispo-Obispo de Córdoba, 1788-1796.

Durante el período de sede vacante, D. Luis García de Valderrama es nombrado capellán de La Carlota. En julio de 1788 es trasladado a la misma población como Vicario Eclesiástico D. José Serrano de Rojas, antiguo capellán de San Sebastián de los Ballesteros y de La Luisiana, pasando a San Sebastián como capellán D. José Benítez Díaz.

En 1790 D. Antonio Caballero comenzó la Visita Pastoral de su Obispado. Después de visitar Lucena, Priego y Rute suspendió la Visita y no consta volviera a reanudarla (29).

DON AGUSTIN DE AYESTARAN Y LANDA, Obispo de Córdoba. 1796-1805.

Si D. Baltasar de Yusta fue el Obispo-pastor de las Nuevas Poblaciones, como ya vimos al exponer su obra, D. Agustín de Ayestarán se convierte en el defensor de la libertad de la Iglesia dentro de la sujeción al Real Patronato. La Iglesia aceptará en su tiempo todo lo prescrito por S. M.

en el Fuero de Población, pero no permitirá que nadie se constituya en Compatrono o Vicepatrono. El hecho central de su labor episcopal en las Nuevas Poblaciones es el comienzo de la segunda etapa en la elección de curas y capellanes. Si antes se hizo por el Intendente, ahora el obispo pedirá al Rey, supuesto que ya todos los colonos hablan bien el castellano, la elección de curas por medio de concurso según lo dispuesto en el capítulo 18 del Fuero.

Cuando D. Agustín entra en la Diócesis, sigue de Vicario Eclesiástico D. José Serrano de Rojas, a quien ayudan como capellanes Fr. Juan Romero de la Cruz, Fr. Justo Serrano de los Remedios y Fr. Pedro de Estepa (31).

El 2 de septiembre de 1800 se declaró la peste en la Real Carlota. Las crónicas nos dicen que se trataba de "enfermedades contagiosas". El primero que fallecía era un carrero llamado Juan que venía de Cádiz. Asustado el Alcalde Mayor, D. Antonio Basilio de Acosta, abandonó la población con toda su familia. Por ello fue depuesto de su cargo que pasó a ocuparlo D. Ignacio Pablo Sandino. Lo mismo hacía días después el Subdelegado D. Joaquín Cadien con su familia. Doscientas personas más lograron ausentarse hasta que, por disposición del Intendente, el 7 de octubre se puso un cordón de tropas alrededor del pueblo para evitar la total dispersión y desaparición de La Carlota, y la propagación de la enfermedad. D. José Serrano de Rojas, Vicario, y todos los capellanes españoles y extranjeros permanecieron en sus puestos a pesar de la desbandada de las autoridades. En acto de fidelidad al deber y de caridad para con sus fieles fallecía el 11 de octubre, víctima de la peste, D. José Serrano de Rojas; el 3 y el 4 habían muerto tres sacerdotes franceses: D. Francisco Lavarta, D. Juan y D. Pedro Irigoyen (32).

De Fr. Juan Romero de la Cruz, que queda como Vicario interino y que logró sobrevivir a la epidemia, se dirá años más tarde que "en el año que afligió la peste a esta población manifestó el mayor celo y actividad en socorrer a éstos feligreses tanto en lo temporal como en lo espiritual". (33).

Hasta el 16 de noviembre en que terminó la epidemia fallecieron más de 145 personas. El cordón de tropas no se quitó hasta el 7 de marzo del año siguiente a las tres de la tarde. Hecho que celebró el pueblo con una salva, repique de campanas, misa con el Santísimo expuesto al día siguiente y procesión por las calles con las imágenes del Señor de la Misericordia y de la Virgen del Rosario (34).

El 14 de éste mes, Carlos IV pide informes al obispo sobre los cuatro pretendientes a la Capellanía Mayor, vacante por muerte de D. José Se-

rrano de Rojas. Eran éstos, D. José Rodríguez Muriel, capellán de La Luisiana, D. Fernando Ambrosio Segovia, capellán principal de Fuente Palmera. D. Miguel Benítez Díaz, capellán de San Sebastián de los Ballesteros, D. Antonio Cadión de Rosales.

El 16 de abril, D. Agustín de Ayestarán puede contestar a S. M. enviándole los informes pedidos. El capellán de La Luisiana “no parece que tiene bien sentado su crédito y opinión de celoso”; el de Fuente Palmera no tiene costumbres edificantes, porque “hace ausencias con frecuencia a su Patria la Villa de Fernán Núñez a pretexto de ver a sus padres”, y D. Antonio Cadión de Rosales es demasiado joven para el cargo. En Don Miguel Benítez Díaz coinciden el obispo y el intendente, porque “es público y general el concepto, y crédito que siempre ha logrado, y logra en el día éste buen sacerdote por su prudente, y celoso desempeño en el Curato. Su conducta arreglada, su instrucción, y su manejo propio del decoro del Ministerio le han constituido en la clase de los buenos Curas de esta Diócesis”. Cumplimentado el informe, el obispo pasa a proponer —según vimos en el capítulo II al tratar este mismo tema— que hay que dar por terminada la primera etapa en la elección de curas ordenada en el capítulo 18 del Fuero. El Rey aprueba su propuesta llana y sencillamente, sin atender a las proposiciones del Intendente D. Tomás José González Carvajal sobre el modo de celebrar éstos futuros concursos (35).

El Intendente no cree conveniente el sistema que siguen muchos obispados de no hacer concurso sino de tarde en tarde, cuando se han acumulado varias o muchas parroquias vacantes. En éstas Poblaciones deberá abrirse concurso cada vez que alguna parroquia quede vacante (36).

Razona su proyecto el Intendente afirmando, en primer lugar, que en el sistema actual de concursos los mejores sacerdotes se van a las mejores parroquias, mientras que a éstas, por su poca renta y mucho trabajo, vendría el desecho. Y teme que a las Nuevas Poblaciones sea destinado “un Clérigo mozo acabado de salir de la Universidad, si es que ha entrado en ella, con poca ciencia y ninguna experiencia, que lo menos malo que hace es no abrir un libro y andarse todo el día cazando, y éste es el riesgo de poner en la soledad y en la independencia a un hombre de pocos años, que tal vez en un Pueblo grande a la vista de otros sacerdotes más provecos se haría un ministro útil”.

El segundo argumento se apoya en la necesidad específica de las Nuevas Poblaciones. Estas se han formado de gente advenediza en que siempre hay de todo, y más de lo malo que de lo bueno. Por ello, necesitan pastores sabios y celosos. Estos tienen que fomentar la agricultura y la industria entre sus feligreses, gente que se desalienta pronto y floja en el

trabajo; las mujeres no saben gobernar su casa y son ociosas; los muchachos y muchachas, según la propia experiencia del Intendente, saben todo lo malo que hay que saber, y tienen una completa ignorancia de la doctrina cristiana.

En cuanto al lugar donde deben hacerse no estima lo mejor ni lo más seguro celebrarlo en la capital de la Diócesis porque los jueces se ven coaccionados por las personas principales, y los mismos obispos, muchas veces, están entregados en manos ajenas. En caso de hacerlos en la capital del Obispado convendría que lo convocase, estuviese presente y comprobase la imparcialidad de los jueces un representante del Real Patronato, que muy bien podría ser el Intendente de Poblaciones.

Pero cree todavía mejor y más seguro que se hagan en la capital de Poblaciones a la que correspondiese el curato vacante. El Ordinario propio lo autorizaría, presidiría y podría intervenir en ellos "según parezca conveniente". El Capellán Mayor debe ser siempre, por prestigio ante los demás capellanas, uno de los jueces, "aun en el caso de que el Reverendo Obispo no le diese ésta Comisión por su parte como es de esperar".

Podrán presentarse todos los clérigos que lo soliciten con tal de que sean confesores experimentados, hayan estudiado, continúa el Intendente, un curso completo de Teología en la Universidad y tener, por lo menos, el título de Bachiller en Teología.

Los ejercicios del concurso consistirán en un examen de Teología "que en lugar de recitar una lección hecha o aprendida en 24 horas alargando las sílabas para llenar el tiempo", lo hagan por escrito leyendo después en público el ejercicio, y en un examen riguroso de Moral. El sermón podrá excusarse si han hecho bien el ejercicio de Teología.

Como conclusión de su representación, el Intendente propone, como señalábamos en su sitio, la erección de parroquias en San Sebastián, La Luisiana y Fuente Palmera.

Esta representación fue remitida a D. Agustín por el Marqués de Murillo con fecha 3 de agosto de 1802 para que, a la vista de ella, informase lo que creyera procedente (37).

En su respuesta D. Agustín se manifiesta finamente irónico. Alude al celo y a la libertad literaria del Intendente. Este, dice el obispo, mira el concurso como la panacea y solución de los problemas espirituales y materiales de las Nuevas Poblaciones. "Convencido por sus reflexiones, no puedo menos de ceder a éstas ideas generales nacidas de su experiencia y larga meditación". Rechaza de plano lo referente al Concurso admitiendo únicamente el punto sobre la erección de nuevos Curatos.

Pronto se presentó la ocasión de poner en práctica la Real Orden sobre provisión de párroco, pues el 14 de octubre del mismo año (1802) fallece en Montilla, a donde se había retirado durante su enfermedad, Don Miguel Benítez Díaz, Capellán Mayor y Vicario Eclesiástico (38).

El edicto para el primer concurso se promulgó el 30 de septiembre de 1803 fijándose en la puerta de la capilla del Palacio Episcopal, a la vez que se hacía en la Parroquia de La Carlota por Fr. Juan Romero de la Cruz nombrado de nuevo Vicario interino (39).

Se presentaron D. Juan Nieto Fernández, Rector y Cura de la Parroquia de Villafranca de las Agujas, Doctor en Teología por la Universidad de Orihuela, D. José Caballero Villanueva, D. Francisco Cabezas Cáceres, D. Juan José del Pozo y Onieva, y D. Tomás Muñoz Guillén. Formaron el tribunal D. Miguel García Pisa, Canónigo Lectoral, D. Manuel María de Arjona, Canónigo Penitenciario, Fr. Juan Navarro, O. P., Prior de San Pablo, y Fr. Marcos Cabello, Prior de San Agustín. La terna de aprobados enviada a S. M. tenía el orden siguiente.

1. D. Juan Nieto Fernández.
2. D. Tomás Muñoz Guillén.
3. D. Juan José del Pozo Onieva (40).

El 4 de abril de 1804, D. Juan Nieto Fernández recibía el título de Vicario y Cura de la Real Carlota, tomando posesión de su parroquia el 4 de mayo (41). En éste mismo año el Arzobispo de Sevilla presenta también a concurso las parroquias de La Luisiana y de Fuente Palmera (42). La de San Sebastián de los Ballesteros no saldría a concurso hasta el año 1807 (43).

Desde el mes de agosto del año 1804 la vida se encarecía por día. Las dos libretas de pan subieron de 20 cuartos hasta 37 en el corto espacio de cuatro meses. La última subida que se hizo en el mes de diciembre provocó el amotinamiento del pueblo. En grandes grupos se dirigieron a casa del Alcalde, D. Ignacio Pablo Sandino, después el pueblo marchó a la del Vicario D. Juan Nieto, y, por último, al Palacio del Subdelegado. Al no resolver nada el Subdelegado, se corrió por el pueblo que el día de la Concepción, 8 de diciembre, se armaría otro motín peor. En prevención, el Subdelegado dispuso que las tropas tomaran posiciones en diversos puntos de La Carlota con bayoneta calada, prohibiendo cualquier reunión de más de tres personas (44).

En marzo de 1805 fallecía en su Palacio de Córdoba D. Agustín de Ayestarán y Landa. Excluida la Visita Pastoral que realizó en 1800, su

episcopado fue uno de los de más papeles del episcopologio cordobés. A él se debe el arreglo parroquial diocesano del año 1898 y el nombramiento de curas de las Nuevas Poblaciones por concurso sin intervención alguna de los Intendentes.

DON PEDRO ANTONIO DE TREVILLA,
Obispo de Córdoba. 1805-1832.

Recién llegado a la Diócesis, pide a D. Juan Nieto, Capellán Mayor y Vicario, le prepare un proyecto de plan parroquial para las Nuevas Poblaciones, ya que su antecesor sólo consiguió iniciarlo. Se trataba de ordenar y disponer lo necesario sobre las restantes parroquias de la Vicaría y sobre los capellanes o coadjutores de ellas (45).

El Vicario Eclesiástico se lo remitió el 22 de marzo de 1806. Recogía en él el número de vecinos, de iglesias, de Curas, tenientes, capellanes y ministros de Iglesia, proponiendo a continuación el proyecto que él estimaba conveniente. El 7 de agosto estaba todo preparado para remitirlo a S. M. quien lo aprobó en Aranjuez a 24 de mayo del año siguiente (46).

Este es el momento que aprovecha D. Tomás José González Carvajal, a punto ya de cesar en la Intendencia, herido en su amor propio por la resolución de los concursos. Hace una nueva representación al Rey, el 13 de febrero de 1808, exponiendo que el nuevo plan es mucho más caro que el anterior aprobado por S. M. con fecha 5 de agosto de 1803. El obispo explica al Ministro de Hacienda que toda la diferencia está en 1.910 reales sobre el plan de su predecesor, pero que con éste el servicio de las iglesias gana en seguridad y en calidad. Llevado el asunto a la Real Cámara, el Fiscal estimó que debía suspenderse el nuevo plan en espera de nuevas informaciones del obispo y del Intendente. Todos los proyectos y procedimientos quedan cortados y enviados a vía muerta hasta el año 1817 por los acontecimientos políticos que comienzan en mayo de 1808 (47).

Durante la época del Gobierno intruso de José Bonaparte, los empleados de la Intendencia formaron varios planes que presentaron al Prefecto de Córdoba con ánimo de acabar —según refiere D. Juan Nieto— no sólo con la Intendencia, sino también con las iglesias de estas Poblaciones. El obispo tuvo que interponer toda su autoridad para que no se llevara a cabo y, por el bien de sus feligreses, hubo de sufrir la humillación de tener que avenirse con el empleado comisionado de la Intendencia en los sueldos que satisfacerían provisionalmente a los eclesiásticos de las Colonias (48).

El interés del obispo por las Nuevas Poblaciones queda bien patente en el hecho de que se leyó detenidamente en 1808 toda la documentación

referente a ellas guardada en el Archivo del Obispado, y en el año anterior, por el mes de julio, visitó la Real Carlota sólo para examinar todos los papeles del Archivo Parroquial referente a la materia en estudio (49).

Pasada la guerra de la Independencia, se vuelve de nuevo, en abril de 1817, al suspendido proyecto de arreglo parroquial. Se discute con el Intendente sobre diezmos, aranceles y sueldos de eclesiásticos mientras se va preparando la documentación necesaria para el definitivo plan parroquial. También desde Sevilla, donde el Arzobispo anda complicado en el arreglo de las parroquias de las Nuevas Poblaciones comprendidas en su Diócesis, se piden informes y proyectos al Vicario (50).

El plan queda aprobado por S. M. el 10 de Julio de 1819. La estructuración de las iglesias de las Colonias quedaba así:

REAL CARLOTA. Subsiste la parroquia erigida. Feligresía: casco de población de la capital y aldeas de la Petit Carlota, Pinedas, Garabato, Fuencubierta y Quintana. Vecinos: 618. Almas: 2.472. Personas de confesión y comunión: 1.854. Eclesiásticos: 4. Un Cura Párroco (Capellán Mayor), y tres Beneficiados perpetuos servideros colativos.

Obligaciones del Cura-Capellán Mayor: cura de almas, misa pro populo en los días festivos, decir una de las cuatro misas de los días de precepto, y despachar los asuntos de Capellán Mayor.

Obligaciones de los tres Beneficiados: ayudar al Cura-Capellán Mayor en la administración de sacramentos y en las salidas a las aldeas, y en los demás ministerios parroquiales, decir misa los días festivos, y asistir a Vísperas, letanías y procesiones.

No se exigirán derechos parroquiales por bautismos, bodas y entierros.

Sueldos: Capellán Mayor: 11.000 reales anuales y la primicia de su parroquia.

Beneficiados: 400 ducados anuales cada uno y casa.

Ministros: Sacristán Mayor-Sochantre. Sacristán Menor para servicio del altar. Un organista y tres acólitos: dos para el altar, y el otro para los fuelles del órgano.

Sueldos: Sacristán Mayor: 200 ducados anuales y casa.

Sacristán Menor: 150 ducados y casa.

Organista: 200 ducados y casa.

Acólitos: 20 reales mensuales cada uno.

Notario Eclesiástico: Obligaciones: despachar los asuntos de la Curia, amanuense del Capellán Mayor y hacer las nóminas de sueldos mensuales.

Sueldo: 100 ducados anuales.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS: Subsiste la parroquia erigida. Feligresía: media legua. Vecinos: 128.. Almas: 512. Personas de confesión y comunión: 384. Un Cura Párroco y un Sacristán.

Sueldos: Párroco: 6.000 reales anuales, casa y primicia de su parroquia.

Sacristán: 200 ducados anuales y casa.

Obligaciones: Párroco: misa pro populo.

Sacristán: ayudar al párroco y tener una escuela donde enseñe gratuitamente.

PEQUEÑA CARLOTA. Vecinos: 50. Los 38 vecinos de Las Pinedas han de venir a misa a ésta capilla. Tendrá un capellán con residencia en la aldea.

Obligaciones del capellán: decir misa los días festivos, explicar la doctrina cristiana y confesar.

Sueldo: 300 ducados anuales y casa.

FUENCUBIERTA: Un capellán con residencia en la aldea.

Sueldo: 300 ducados anuales y casa.

Obligaciones: decir misa los días festivos, explicar la doctrina cristiana y confesar.

ALDEA QUINTANA. Un capellán con residencia en la aldea.
Sueldo: 300 ducados anuales y casa.

Obligaciones: decir misa los días festivos, explicar la doctrina cristiana y confesar.

ALDEA DE LA HERRERIA. Un capellán con residencia en ella. A su capilla deben venir para oír misa los vecinos de Ochavillo y Villalón.

Sueldo: 200 ducados anuales y casa.

Obligaciones: decir misa los días festivos, explicar la doctrina cristiana y confesar (51).

FUENTE PALMERA. Subsiste la parroquia erigida. Feligresía: casco de población y aldeas de Fuente Carreteros, La Herrería, Cañada Rabadán, Villar, Silillos, Villalón, Aldea del Río, Peñalosa y Ventilla.

Vecinos: 221. Eclesiásticos: 2. Un Cura Párroco y un teniente de cura.

Sueldos: Párroco: 6.000 reales anuales, casa y primicia de su parroquia.

Teniente: 4.400 reales y casa.

Ministros: Sacristán: 720 reales anuales y casa.

Sochantre: 720 reales anuales y casa.

FUENTE CARRETEROS: Dice misa en su capilla un religioso franciscano de Palma del Río.

Sueldo: 3.360 reales anuales.

LA LUISIANA. Subsiste la parroquia erigida. Feligresía: el casco de población y las aldeas de Cañada Rosal y El Campillo.

Vecinos: 345. Eclesiásticos: 2. Un Cura Párroco y un teniente de cura.

Sueldos: Párroco: 6.000 reales anuales, casa y primicia de su parroquia.

Teniente de cura: 4.400 reales anuales y casa.

CAÑADA ROSAL. Un teniente de cura interino y sacristán.

Sueldo: 4.400 reales anuales y casa.

EL CAMPILLO. Un capellán.

Sueldo: 1.427 reales anuales y casa (52).

En 1822 muere D. Juan Nieto Fernández, Capellán Mayor, después de haber ejercido el cargo durante diez y ocho años. Fué hombre inteligente y avisado. Como su nombramiento por concurso contrarió la voluntad del Intendente, tuvo que sufrir en numerosas ocasiones la malquerencia de D. Tomás José González Carvajal y de su sucesor.

El 19 de mayo de 1824, previo concurso, S. M. expidió el título de Capellán Mayor en favor de D. Manuel Vázquez González, que regirá la parroquia y Vicaría hasta pasados los años de la entrada de las Nuevas Poblaciones en el régimen común diocesano y municipal (marzo de 1835) (53)

Ya casi al final del régimen privilegiado de las Colonias, el 15 de diciembre de 1832, fallece en Córdoba D. Pedro Antonio de Travilla, el obispo protector de las iglesias de Nuevas Poblaciones.

Con sus propias palabras podemos resumir su obra en las Colonias:

“Luego que fuí destinado por la Divina Providencia para sucederle (D. Agustín de Ayestarán) y los reconocí (los documentos del plan parroquial) me penetré de la estrecha obligación que tenía por mi Oficio de Pastor de continuar las tareas principiadas por mi Antecesor para bien de aquellas Yglesias y aprovechamiento espiritual de sus feligreses” (54).

NOTAS

1. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción, X, 2. 3. fol. 1.
2. Ibid. I, 1-62-79. También en Archivo Parroquial de La Rambla. Libro 31 de Bautismos.
3. AGOC. Libro de licencias. 1756-1771. fol. 340v. Su actividad catequética puede verse en AEDC. Ibid. I. Exposiciones Matrimoniales.
4. AGOC. Libro de Licencias. 1756-1771. fol. 345. AEDC. Ibid. X, 2. 1; X, 4. 1-9. Inventarios.
5. Ibid. I, 1. fol. 33v.
6. Ibid. I, 1. Se pueden reconocer sus firmas con sus fechas respectivas en este Libro 1 de Bautismos.
7. AGOC. Libro de Licencias. 1756-1771. fol. 369-404.
8. FERRER DEL RIO. O. c. y "Los Reyes y la colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX". Estudia ampliamente el problema creado por los capuchinos.
9. AGOC. Libro de Licencia. 1773-1776. fol. 32v.
10. Ibid. Libro de Licencias. 1777-1787. fol. 8. Ignoramos el pueblo de origen de D. José Lázaro Sánchez Rubio.
11. AEDC. Ibid. X, 2. 2.
12. Ibid. I, 1. fol. 1; X, 3. fol. 1; VIII, 1.
13. Ibid. X, 2. 8. fol. 2v.
14. Ibid. I, 1 y ss. Pueden verse sus firmas.
15. AGOC. Libro de Licencias. 1777-1787. fol. 35v. 36v. y 50v.
16. AEDC. Ibid. X, 3. fol. 1.
17. AGOC. Libro de Licencias. 1777-1787. fol. 12v.-14.
18. AEDC. Ibid. X, 2. 7. fol. 10.
19. Ibid. X, 3. Suelto.
20. Citado por FERRER DEL RIO. O. c.
21. AGOC. Libro de Licencias. 1777-1787. fol. 14.
22. Ibid.
23. Ibid.
24. AEDC. Ibid. X, 3. fol. 60.
25. AGOC. Libro de Licencias. 1777-1787. fol. 50v.
26. Ibid. fol. 82.
27. AEDC. Ibid. X, 2. 3.
28. Ibid. X, 3. fol. 1.
29. AGOC. Libro de Licencias. 1788.
30. REY DIAZ, José María. BRAC. Nos. 4-5-6-7.

31. AEDC. Ibid. I, 3, donde pueden reconocerse sus firmas.
32. Ibid. X, 3. fol. 1, 61v.; Libro 2 de Difuntos 1800-1829. fol. I.
33. Ibid. X, 2. 6. fol. 10.
34. Ibid. X, 3. fol. 66v. afirma que el cordón de tropas se quitó el 6 de marzo, mientras que en Libro 2 de Difuntos 1800-1829, fol. I, se dice que fué el 7.
35. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Reales Ordenes sobre Pretendientes a la Capellanía de La Carlota etc y su provisión por S. M."
36. Ibid. "Reales Ordenes sobre provisión de Capellanía Mayor y demás. Año de 1802. Real orden de la Camara de Castilla a la que acompañó una copia de la representación dirigida a S. M. por el Intendente de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía sobre la forma y modo de celebrar los concursos de oposición para la elección de los curas de las mismas Poblaciones".
37. Ibid.
38. Ibid. Copia de la partida de Defunción de D. Miguel Benítez Díaz. También en Archivo Parroquial de Santiago de Montilla. Libro 4 de Difuntos. fol. 68v.
39. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota. Reales Ordenes sobre provisión de Capellanía Mayor y demás".
40. Ibid.
41. AEDC. Ibid. X, 3. fol. 65v.
42. Ibid. X, 2. 6. fol. 13.
43. AGOC. "Provisiones de Curatos". Legajo número 2. Años 1805-1829. Suelto.
44. AEDC. Ibid. X, 3. fol. 57v.
45. Ibid. X, 2. fol. 1.
46. Ibid. X, 2. 6. fol. 2-14.
47. Ibid. X, 2. 7. fol. 1-2.
48. Ibid, X, 2. 9. fol. 5.
49. Ibid. X, 2. 7. fol. 4v.
50. Ibid. X, 2. 8.-9-10.
51. Ibid. X, 2. 12.
52. Ibid, X, 2. 11.
53. Ibid.
54. Ibid. X, 2. 7. fol 4v.

CAPITULO IV

Pastoral aplicada y vitalidad religiosa en las Nuevas Poblaciones

No es fácil, por la distancia del tiempo y por la deficiencia de las fuentes en esta materia, lanzarse a un estudio de las líneas pastorales seguidas en la obra de evangelización de las Colonias, y hacer historia sobre la vitalidad religiosa de estas Poblaciones en el período que corre desde su fundación en 1767 hasta el año 1835 en que se integran en el régimen común de municipios y parroquias.

No hace falta, pues, advertir que nuestro trabajo, en el presente capítulo, ni es completo, ni exhaustivo, supuesta la pobreza de elementos que poseemos. Pero, por otra parte, estamos seguros que, de no dar remate a esta obra con la visión real de la vida cristiana en las Colonias, ésta quedaría manca y falta de eco vital de las estructuras regias y episcopales ya conocidas.

Este será nuestro procedimiento: en primer lugar veremos la pastoral de estructuras o de organización; después pasaremos a analizar la pastoral aplicada por los obispos y sacerdotes, y, por último, los efectos de esa pastoral en las nuevas cristiandades.

1. Estructuras pastorales.

Este aspecto de la pastoral ha quedado ya suficientemente expuesto en los anteriores capítulos. Pero con el fin de dar unidad al presente ofrecemos un resumen de todo lo anterior en lo tocante a la organización pastoral.

Los organismos ejecutores de la instalación de la Iglesia son la Real Cámara, la Real Hacienda y los Intendentes. Como organismo subsidiario coordinador entre la Intendencia y los eclesiásticos se crea la Capellanía Mayor. El obispo desempeña un papel completamente secundario, al menos en la primera etapa. Error hoy imperdonable, pero fácilmente admisible en tiempos en que el regalismo era defendido aun por los mismos obispos españoles.

Las Poblaciones son divididas en dos Capellanías Mayores: la Capellanía Mayor de La Carolina y la de la Real Carlota. Los obispos crean dos Vicarías Eclesiásticas coincidentes en límites y personas con las Capellanías Mayores. Los Vicarios son los responsables por los obispos de los demás capellanes y de la buena marcha de las iglesias comprendidas en sus territorios.

Para facilitar las prácticas religiosas a los nuevos colonos son traídos por el Superintendente D. Pablo de Olavide sacerdotes extranjeros de su misma nacionalidad o de su misma lengua. El nombramiento de capellanes está a la voluntad del Intendente. Una vez que los colonos dominan el castellano, los curas y capellanes se nombran mediante concurso convocado por los obispos.

La construcción de iglesias, la erección de parroquias, su dotación y el sostenimiento del clero corren a cuenta del Real Patronato. No se cobran aranceles por la administración de sacramentos.

Las órdenes religiosas, aunque excluidas por el capítulo 77 del Fuero, trabajan en las Nuevas Poblaciones a requerimiento de los propios Intendentes no formando comunidad, sino como individuos separados sometidos directamente a la autoridad del Capellán Mayor.

Convocados los primeros concursos que abren las puertas a los obispos, se forman por éstos diversos planes parroquiales.

El principio que rige en la fundación de iglesias y residencia de los sacerdotes es la facilidad de comunicaciones. Un arroyo que en invierno impida normalmente el paso del sacerdote para decir misa en la aldea determinará que éste resida en ella, así como la distancia y lentitud de medios de comunicación exigirá la construcción de ayudas de parroquia con su capellán al frente. En las aldeas más céntricas se levantan capillas rurales donde se reunirán los vecinos de otras aldeas que no la tienen. El número de sacerdotes está determinado por el número de vecinos, aldeas y casas dispersas, y por el número de misas a celebrar, dado que entonces estaba prohibida la binación aun en los días festivos (1).

2. Pastoral aplicada.

A. MISA EN LOS DIAS DE PRECEPTO.

Tanto los Intendentes como los Capellanes Mayores manifiestan un vivo interés porque no falte a los colonos la misa de los domingos y días festivos, aunque para ello sea necesario traer sacerdotes seculares y religiosos de Palma, Posadas, Guadalcazar o Fuentes de Andalucía. En esto no se ahorran gastos.

En la Real Carlota se celebran cuatro: "una de Alba, otra luego que sale el sol, otra la mayor y otra de once, todas necesarias en una población donde la mayor parte de sus vecindario vive en el campo a bastante distancia y no pueden cerrar sus casas para venir toda la familia junta a misa dejando abandonados sus sembrados y ganados" (2). D. Pedro Antonio

de Trevilla dará otra razón más para mantener la misa de once: "a fin de que los pasajeros y vecinos de las Aldeas y Cortijos distantes tengan proporción de oír la cómodamente sin perder su camino aquellos ni abandonar estos su hacienda y labores" (3).

En Fuente Palmera se decían dos; en La Luisiana tres, y una sola en cada capilla rural. Es decir, un total de 18 misas. Durante el invierno las aldeas se quedaban fácilmente sin misa por el obstáculo de los arroyos crecidos o a causa de los temporales, sobre todo aquellas que estaban a cargo de religiosos "accidentales".

En la Real Carlota, por lo menos, cuando el Cura o alguno de los capellanes predicaba, otro sacerdote "daba vista" al auditorio para mantener el orden y evitar posibles distracciones (4).

B. ADMINISTRACION DE SACRAMENTOS

Bautismo: Casi todos los niños son bautizados en la primera semana después de su nacimiento. Los de las aldeas son llevados cada cual a su propia parroquia.

Confirmación: Se administró en los años 1780, 1800, 1807, 1819, 1822 y 1828.

Penitencia y Eucaristía: Los presentamos unidos porque sólo conocemos la práctica del cumplimiento pascual. Los Curas y capellanes tienen mucho cuidado en formar padrones para el cumplimiento. Actualmente quedan en el Archivo Parroquial de La Carlota los de los años 1818 a 1911, aunque algunos se han perdido. En La Luisiana han desaparecido todos.

Se anota junto al nombre de la persona interesada con una sola C si confesó, y con dos si confesó y comulgó: C C. También se hacía con uno o dos trazos verticales. En el año 1818 cumplen con este precepto las 4.038 personas obligadas a ello.

No hemos encontrado datos sobre la edad de la primera comunión, ni sobre la práctica de la comunión durante el resto del año.

Sobre la comunión de enfermos encontramos este texto: "acontece frecuentemente al salir S. M. a un mismo tiempo de esta Parroquial para dos puntos encontrados y distantes hasta dos leguas algunas veces uno de otro; y también el tener que quedarse alguno de los capellanes que llevan a S. M. en alguna al-

dea inmediata a la casa donde va aquella noche, o por haber enfermo de gravedad en ella y tener que asistirlos o por no estar éstos en disposición de recibir a S. M. cuando llega y ser necesario esperar a que se despejen algún tanto para administrarles debidamente los Santos Sacramentos" (6).

Antes de llegar los capuchinos suizos la confesión se hace por intérprete con todas las dificultades inherentes, y los planes parroquiales de los obispos siempre señalan a los capellanes de aldeas la obligación de confesar, cosa que a veces no hacían los religiosos por la excesiva prisa en volver a sus Conventos de Palma o Guadalcázar.

Extremaunción: De los capellanes de la Real Carlota se dice en 1806 que este trabajo debe ser común a todos, a fin de que estos fieles estén bien y con prontitud atendidos y servidos como hasta el presente lo han estado" (7).

Orden Sacerdotal: No hemos encontrado nada.

Matrimonio: A todos los contrayentes se les exigía el examen previo de Doctrina Cristiana.

C. SACRAMENTALES Y DEVOCIONES

Funerales: Se practicaba la recomendación del alma. Los funerales consistían en vigilia de difuntos, misa y responsos. Se celebraban honras solemnes con catafalco. En todos los entierros y funerales doblaban las campanas (8).

Jubileos: Tenemos noticia de que se celebraban, por lo menos, durante los días de Carnaval, costeados por la Cofradía del Señor de la Misericordia (9).

Vía Crucis: Sabemos se practicaba en la Petit Carlota, Fuencubierta y Aldea de Quintana (10).

Santo Rosario: Se rezaba por los capellanes en las aldeas citadas y formaba parte integrante en novenas, quinaros y septenarios. Se solemnizaba especialmente en la novena de Ntra. Sra. del Rosario con cantos y acompañamiento de instrumentos musicales (11).

Fiestas: Inmaculada Concepción y Candelaria. En estos días se tenía misa solemne y sermón con asistencia del Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos (12).

Misas de obligación del Ayuntamiento de La Carlota:

2 de mayo: honras solemnes con catafalco y doble de campanas la tarde anterior por los caídos en la guerra de la Independencia.

Purificación de Ntra. Sra. o Candelaria: el Ayuntamiento costeaba la cera para los eclesiásticos, Ayuntamiento y Alcaldes pedáneos.

Domingo de Ramos: costeaba las palmas para los anteriores.

Corpus Christi: costeaba también la cera para los individuos nombrados.

San Fernando: Onomástica de S. M. Fernando VII (13).

San Antonio: Su fiesta se celebraba con gran solemnidad, por lo menos, desde el año 1806, con misa, manifiesto y sermón (14).

Cofradías:

1. COFRADIA O CONGREGACION DE ANIMAS

“Se principió la Congregación de Animas en esta Población (La Carlota), el año de 1777 el día 26 de Mayo; y el primero que pidió fue Juan de Luque el herrador” (15).

Todos los lunes celebraba una misa por las Animas. “Se principiaron las Misas de los Lunes cantadas el día 2 de Junio de 1777” (16). Cuando D. Baltasar de Yusta visita las Nuevas Poblaciones nombra Colector de las misas y limosnas de Animas a D. Pedro Cabello del Pino, el 31 de diciembre de 1780 (17).

Todos los años celebraba una Novena de Animas que comenzaba el sábado después de todos los Santos. Por la mañana se decía una misa cantada, y por la noche se rezaba el Rosario, se leía la Novena y, al final, se cantaban responsos (18).

El día de Difuntos costeaba la Misa Solemne y Procesión que se hacía desde la Parroquia al Campo Santo. El año 1810 la Cofradía pagó por estos actos 113 reales (19). No tenía estatutos (20).

2. COFRADIA DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO

No sabemos el año de su fundación, pero consta que ya existía en el año 1800 (21). Tenía su Capellán propio que era el encargado de leer la Novena. Esta comenzaba el sábado antes de la fiesta que siempre coincidía en el primer domingo de octubre. Todas las noches de Novena se salía en procesión por las calles cantando el Rosario. En 1810 se paga a Fr. Pedro 10 reales diarios por cantar en el Rosario y leer la Novena. Durante la procesión el organista acompañaba el canto del Rosario con el violín. El Rosario concluía en la Parroquia cantando los Gozos con acompañamiento de órgano (22).

En acción de gracias por haberse quitado el cordón de tropas puesto con motivo de la peste (1800), se sacó en procesión la imagen de Nuestra Señora del Rosario.

Esta Cofradía costeaba la misa solemne del día de la Candelaria. En 1854 todavía no tenía estatutos (23).

3. COFRADIA DEL SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y VIRGEN DE LOS DOLORES

Es tan antigua como la del Rosario. Ya estaba formada en 1803, pues en dicho año costea el Jubileo de Carnestolendas. Era la cofradía encargada de las procesiones de Semana Santa. Tampoco tenía estatutos (24).

Celebraba un Quinario al Señor de la Misericordia que comenzaba el Lunes Santo. Consistía en el rezo del Rosario, lectura por el Vicario y canto del Miserere por los sacristanes con acompañamiento de órgano. El Viernes Santo sacaba en procesión la imagen de su Titular (25).

A la Virgen de los Dolores dedicaba un Septenario que terminaba el Viernes de Dolores. Se rezaba el Rosario, sermón, lectura del Septenario y al final los sacristanes cantaban el Stabat Mater y la Salve. El día de la fiesta se celebraba misa cantada por la mañana y procesión por la noche con la imagen de la Virgen (26).

Conocemos el Hermano Mayor de esta Cofradía que lo fue desde 1824 a 1842. Era éste D. Manuel José Armenta y Belmonte, sacerdote, natural de Córdoba, uno de los beneficiados de la Parroquial de La Carlota. Falleció el 27 de enero de 1842 (27).

Hasta el año 1854, al menos, sólo están establecidas en la Real Carlota estas tres Cofradías. En la Petit Carlota conocemos la existencia de dos: la Cofradía de Animas y la de Nuestra Señora del Rosario (28). En San Sebastián de los Ballesteros existía una Cofradía de Viernes Santo, sin estatutos en el año 1854 (28 a).

D. PRACTICA DE LA CARIDAD

Según refiere Ferrer del Río, el mismo Olavide en persona acostumbraba a ponerse los días festivos en la puerta de la iglesia para ver entrar a los colonos. Si veía que alguno estaba mal trajeado el Superintendente se preocupaba de enviarle después una ayuda para remediar su necesidad.

El Intendente D. Tomás José González Carvajal cuenta que al no estar hecho en La Carlota el hospital proyectado, como lo estaba ya en La Carolina, se destinan anualmente 30.000 reales para socorrer a los enfermos en sus propias casas (29).

D. Pedro Polo, Intendente (1814-1835) afirma: "remedié todas las desgracias fortuitas, o a lo menos cuantas pude, ocurridas particularmente a los pobres, y dí limosnas generales en los días rigurosos del invierno impositivos del trabajo personal de los jornaleros" (29 a).

Por estas noticias podemos ver que la beneficencia estaba a cargo de la Intendencia. Sobre las obras de caridad de la Iglesia sólo hemos encontrado una casi insignificante referencia al hablar D. Juan Nieto acerca de Fra. Juan Romero de la Cruz: "manifestó el mayor celo y actividad en socorrer a estos feligreses tanto en lo temporal como en lo espiritual el año en que afligió la peste a esta Población" (30).

E. FORMACION RELIGIOSA

D. Baltasar de Yusta advertía en su recomendación a D. Santiago Didier "que procure instruirlos en la doctrina cristiana, y máximas santas de nuestra verdadera religión, con el único importante objeto del bien de sus almas, predicándoles el santo evangelio en los tiempos oportunos" (31). Y en los planes parroquiales formados por los obispos siempre se impone la obligación a los capellanes de explicar la doctrina cristiana.

Se predicaba, aunque no siempre, en la misa mayor de los días festivos. También se hacía en ocasiones más solemnes: fiestas, novenas, quíntanos...

Durante la primera etapa (1767-1801) el Intendente se preocupaba de buscar los predicadores cuaresmales. Práctica que se mantuvo hasta el año 1836 pero ya a cargo del Ayuntamiento (32).

3. Vitalidad religiosa

A. MISA EN LOS DIAS DE PRECEPTO

No hemos encontrado ni la más insignificante estadística sobre su observancia. No parece que hubiera abandono en esto porque cuando en 1802 el Intendente repasa todos los defectos de los colonos no señala entre ellos la falta de asistencia a misa.

Cuando se pregonaba una orden para conocimiento de todos, se hacía "al salir de Misa Mayor". De lo que puede deducirse la asistencia masiva a la iglesia en los días de precepto (32 a).

B. RECEPCION DE SACRAMENTOS

Bautismo: Se recibe cuanto antes; siempre en la primera semana de nacer.

Confirmación: No aparece un aprecio especial del sacramento.

Penitencia y Eucaristía: En el año 1818 hacen el cumplimiento pascual en La Carlota las 4.038 personas obligadas a ello (33).

Orden Sacerdotal: No conocemos más que un caso de vocación al sacerdocio en La Carlota desde 1767 a 1835. He aquí su ficha personal: "D. Antonio Solano, de estado soltero, hijo de D. Mateo y de Doña María del Rosario Serrano, natural de La Carlota, de edad de 16 años, estudió un año de filosofía en el Colegio de San Pelagio de alumno externo, y dos años consecutivos de filosofía en la ciudad de Cádiz en el Colegio de San Fernando, y ha continuado sus estudios en el mismo Colegio de Teología, y asistiendo también a las Clases de Medicina y cirugía de alumno externo, y en la actualidad se halla incorporado en dicho Colegio. Es clérigo tonsurado a Título de Capellanía y se halla asignado a la Parroquial de La Carlota" (34). El informe es del año 1833.

N O T A S

1. AEDC. Arciprestazgo de La Carlota. Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de La Carlota. X, 2.7 fol. 15v.
2. Ibid. X, 2.6 fol. 8; X, 2.13 fol. 2.
3. Ibid. X, 2.13 fol.2.
4. Ibid. X, 2.6 fol. 8.
5. Ibid. X, 3. fol. 60.
6. Ibid. X, 2.6 fol. 8 v.
7. Ibid.
8. Ibid. X, 3 fol. 18.
9. Ibid. X, 3 fol. 18 y 61.
10. Ibid. X, 2.15 fol. lv.
11. Ibid.
12. Ibid. X, 3. fol. 18.
13. Ibid. X, 3 fol. 64 v.
14. Ibid. fol. 59 v.
15. Ibid. fol. 60 v.
16. Ibid.
17. AGOC. Libro de Licencias 1777-1787 fol. 14.
18. AEDC. Ibid. X, 3 fol. 20.
19. Ibid.
20. Ibid. X, 2.20 fol. 4 v.
21. Ibid. Libro de Difuntos, fol. I.
22. Ibid. X, 2.11 fol. 9; X. 3 fol. 18.
23. Ibid. X, 2.20 fol. 4 v.
24. Ibid. X, 3 fol. 61; X,2.20 fol. 4 v.
25. Ibid. X, 2.11 fol. 9 v.
26. Ibid.
27. Ibid. X, 2.17 fol. 1.
28. Ibid. X, 2.20 fol. 4 v.
29. AGOC. Reales Ordenes. "Real Carlota". Reales órdenes sobre provisión de Capellanía Mayor y demás. Año de 1802.
- 28 a. ACOC. La Carlota. 25, 4.
- 29 a. "Los Reyes y la Colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX". Pág. 77.
30. AEDC. Ibid. X, 2.6 fol. 10.

31. Ibid. X, 2.2.
 32. Ibid. X, 2.17 fol. 22 v.
 32 a. "Los Reyes y la Colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX".
 Pág. 65.
 33. AEDC. Ibid. X, 2.17 fol. 22 v.
 34. Ibid. X, 2.17 fol. 16.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AE D C Archivos Eclesiásticos de la Diócesis de Córdoba. Manuel Nieto Cumplido.
 ACOC Archivo de Cancillería del Obispado de Córdoba.
 AGOC Archivo General del Obispado de Córdoba.
 APFP..... Archivo Parroquial de Fuente Palmera.
 APL Archivo Parroquial de La Luisiana.
 BOE del OC... Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Córdoba.
 BRAC..... Boletín de la Real Academia de Córdoba.

BIBLIOGRAFIA

I. Fuentes inéditas

- CORDOBA. Archivo de Cancillería del Obispado de Córdoba.
 Archivo General del Obispado de Córdoba.
 FUENTE PALMERA. Archivo Parroquial.
 LA CARLOTA. Archivo Parroquial.
 LA LUISIANA. Archivo Parroquial

NIETO CUMPLIDO, Manuel: "Archivos Eclesiásticos de la Diócesis de Córdoba. Arciprestazgos de La Carlota, Posadas y La Rambla".

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS. Archivo Parroquial.

II. Fuentes impresas

ALCAZAR MOLINA, Cayetano. "Los hombres del reinado de Carlos III, D. Pablo de Olavide. El colonizador de Sierra Morena". Colección de manuales Hispania. Madrid. Editorial Voluntad, 1927.

BERNIER LUQUE, Juan. "La colonización carolina y la Real Carlota, fundación de Carlos III". Omeya. Publicaciones de la Excelentísima Diputación de Córdoba. N.º 7. 1966.

BORROW, Jorge. "La Biblia en España". Madrid. 1967.

CASANOVA, Jacques. "Memorias de Jacques Casanova de Seingal, écrits par lui meme". T. VI.

CONSEJO DE ESTADO. "Colección General de las providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el entranamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía, que existían en los Dominios de S. M. de España, Indias, e Yslas Filipinas, a consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero, y Pragmática-Sanción de 2 de Abril de este año". Madrid. 1767.

DANVILA, M. "Reinado de Carlos III". Madrid, sin fecha. T. IV. Pág. 3-71: "La colonización de Sierra Morena".

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION. "Los Reyes y la Colonización interior de España desde el siglo XVI al XIX". Madrid, 1929.

FERRER DEL RIO, Antonio. "Historia del reinado de Carlos III en España". Madrid. 1856.

- GAMS, Pius Bonifacius, O.S.B. "Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae. Cordova". Leipzig. 1931.
- GOMEZ BRAVO, Juan. "Catálogo de los Obispos de Córdoba". T. II. Córdoba. 1778.
- GOMEZ CRESPO, Juan. Ante el Centenario de la Colonización Andaluza de Carlos III". Omeya. Publicaciones de la Excma. Diputación de Córdoba. N.º 7. 1966.
- GRISELINI, Francesco. "Discursos sobre el problema de si corresponde a los párrocos y curas de las aldeas el instruir a los labradores en los buenos elementos de la economía campestre. Al cual va junto un plan que debe seguirse en la formación de una obra dirigida a la mencionada instrucción del Sr. Francisco Grisellini, miembro de las principales academias de Europa, secret.de la Sociedad patriótica de Milán, traducidos al castellano del italiano por encargo de la Real Sociedad Aragonesa, por Doña Josefa Amar y Borbón. Zaragoza. Blas Miedes. 1789.
- LAMADRID, S. de. "El Concordato Español de 1753, según los documentos originales de su negociación". Jerez de la Frontera. 1937.
- LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos. "Plan y Decreto de erección y dotación de Cuaratos del Arzobispado de Sevilla". Sevilla. 1781.
- MADOZ, Pascual. "Diccionario Geográfico".
- MAPELLI LOPEZ, Luis. "Casanova y las Colonias de Sierra Morena". Omeya. Publicaciones de la Excma. Diputación de Córdoba. N.º 7. 1966.
- MOREL-FATIO, A et Leonardon. Etudes sur l'Espagne". 2 serie. Pág. 159 y s. La colonisation de Sierra Morena.
- MURIEL, Andrés. "Gobierno del Señor Rey Don Carlos III, ó instrucción reservada para dirección de la Junta de Estado que creó este Monarca". Madrid. 1839.

Real Cédula de S. M. y Señores de su Consejo que contiene la Instrucción y fuero de población que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierra Morena con naturales y extranjeros católicos". 25 junio 1767. Barcelona. Piferrer. 1767.

SANCHEZ DE FERIA, Bartolomé. "Palestra Sagrada". T. IV. Córdoba. 1772.

SARRAILH, Jean. "L'Espagne éclairée de la seconde moitié du XVIII siècle". París. Imprimerie Nationale. 1954.

VALVERDE MADRID, José. "El aventurero Casanova y la colonización de Sierra Morena". BRAC N.º 85. Págs. 240-244. "Personajes cordobeses en la colonización de Carlos III". Omeya. Publicaciones de la Excm. Diputación de Córdoba. N.º 7. 1966.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: "Colección de Fueros y Cartas-Pueblas de España. Catálogo". Madrid. Imprenta de la Real Academia de la Historia. 1852.

ANONIMO: "De la Colonización de Sierra Morena y necesidad, importancia y exigencia legal de constituir un Ayuntamiento propio a las aldeas meridionales de Fuente Obejuna con las que dependen de las feligresías de Posadilla, Ojuelos Altos y Cardenchoa; Córdoba. Imprenta a cargo de Manté. 14 de Enero de 1842".